

**CONSEJO CONSULTIVO DE  
LA RIOJA**

**REPERTORIO GENERAL  
DE  
NORMATIVA, MEMORIA,  
DICTÁMENES Y DOCTRINA LEGAL**

**2002**

## INDICE GENERAL

### PRESENTACIÓN

#### PRIMERA PARTE: NORMATIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA ACTUALIZADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2002:

##### **A) Disposiciones generales anteriores que continúan vigentes:**

##### **B) Disposiciones generales dictadas durante 2002.**

1.- Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Consejo Consultivo de La Rioja.

2.- Ley 6/2001, de 14 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2002.

3.- Acuerdo 2/2002, de 18 de enero, del Consejo Consultivo de La Rioja, por el que fija el régimen de dietas para el año 2002.

#### SEGUNDA PARTE: MEMORIA DE 2002.

##### SECCION PRIMERA: ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO 2002.

###### **I COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.**

**1. Composición: Altas y bajas de Consejeros Consultivos.**

**2. Organización interior:**

**3. Personal.**

###### **II. SERVICIOS, MATERIAL E INSTALACIONES.**

**1. Sede provisional del Consejo Consultivo y su equipamiento.**

**2. Equipamiento informático.**

**A) Programa informático del Consejo Consultivo de La Rioja:**

**a) Programa AS-400:**

**b) Base de datos *Knosys* del Consejo Consultivo.**

**c) Otros programas informáticos.**

**B) Conexión a Internet, dominio propio, correo electrónico y páginas *webb* del Consejo Consultivo.**

**C) Material informático.**

**D) Bases de datos jurídicas del Consejo Consultivo.**

**3. Archivo: Datos estadísticos de expedientes tramitados:**

**A) Acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo durante 2002**

**B) Resoluciones del Presidente del Consejo Consultivo durante 2002**

**4. Biblioteca:**

**A) Libros.**

**B) Suscripciones.**

**III FUNCIÓN CONSULTIVA.**

**1. Sesiones y reuniones.**

**2. Tramitación de expedientes:**

**A) Registro.**

**B) Procedimiento.**

**C) Archivo.**

**3. Consultas:**

**A) Número de consultas recibidas.**

**B) Consultas con expedientes incompletos.**

**4. Ponencias.**

**5. Incidencias:**

**A) Votos particulares.**

**B) Abstenciones.**

**C) Votaciones.**

**D) Asistencia.**

**6. Dictámenes:**

- A) Dictámenes emitidos.
- B) Dictámenes pendientes de despacho.
- C) Dictámenes destacables.

**7. Decisiones recaídas en asuntos dictaminados:**

**IV ASUNTOS ECONÓMICOS .**

- 1. Dietas por asistencia al Consejo.
- 2. Procedimiento presupuestario del Consejo para 2002
- 3. Presupuesto del Consejo Consultivo para 2002
- 4. Contabilidad del ejercicio 2002

- A) Liquidación del Presupuesto de 2002.
- B) Ejecución del Presupuesto de 2002.

- 5. Aprobación de la Cuenta General del Consejo Consultivo de 2001-
- 6. Asistencia técnica en materia contable y financiera

**V RELACIONES INSTITUCIONALES.**

- 1. Memoria del Consejo Consultivo de 2001
- 2. *Repertorio General* del Consejo Consultivo de 2001.
- 3. Relaciones con instituciones oficiales.

- A) Con el Parlamento, el Gobierno y otras instituciones de la Comunidad Autónoma.
- B) Con la Universidad.
- C) Con la Administración Local de La Rioja.

- 4. Relaciones institucionales con otros Altos Órganos Consultivos:  
*IV Jornadas de la Función Consultiva, en Logroño.-*

**SECCIÓN SEGUNDA: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.**

**TERCERA PARTE: DICTÁMENES .**

**CUARTA PARTE: DOCTRINA LEGAL.**

**I. ÍNDICE ANALÍTICO.**

**II. ÍNDICE DE REFERENCIAS NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES:**

**REPERTORIO GENERAL DE NORMATIVA, MEMORIA, DICTÁMENES Y  
DOCTRINA LEGAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA  
DEL AÑO 2002**

Que el Consejo Consultivo de La Rioja, en la Sesión 23/2003, de 10 de diciembre, ha acordado aprobar, remitir al Parlamento y Gobierno de La Rioja, y publicar para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2002, de 24 de enero.

## PRESENTACIÓN

**E**l artículo 13 la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, (B.O.R. núm. 66, de 2 de junio de 2001), establece que “*El Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una Memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública*”.

Por otro lado, parece conveniente incluir también la normativa reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, vigente a 31 de diciembre de 2002 y recopilar todo ello en una única compilación o repertorio.

En cumplimiento de este precepto reglamentario y criterio, el Consejo Consultivo de La Rioja, en su Sesión 23/2003, de 10 de diciembre, ha acordado aprobar, remitir al Parlamento y Gobierno de La Rioja, y publicar el *Repertorio General de Normativa, Memoria, Dictámenes y Doctrina Legal del año 2002*.

Constituye un motivo de honor y satisfacción para mi, como Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja, presentar de esta forma los frutos del séptimo año de funcionamiento institucional del mismo.

Joaquín Espert Perez-Caballero

*Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja*

El presente *Repertorio* consta de cuatro partes:

- La primera reproduce en texto actualizado la normativa vigente que regula el Consejo Consultivo de La Rioja.

- La segunda incluye la Memoria, no sólo con las actividades del Consejo durante el año 2002, sino también con las sugerencias que el mismo ha estimado oportuno exponer para la mejora de la actividad administrativa.

- La tercera comprende el texto íntegro de los Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año 2002, ordenados por su fecha y número de emisión;

- La cuarta refleja la doctrina legal establecida en los mismos, a través de los correspondientes índices cronológico, temático y de citas normativas y jurisprudenciales.

## **PRIMERA PARTE**

### **NORMATIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA ACTUALIZADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

Durante el año de 2002 el Consejo Consultivo de La Rioja ha continuado rigiéndose por la normativa que recogíamos en la Sección correspondiente de nuestro *Repertorio General* de 2001 al que nos remitimos, por lo que sólo incluimos ahora las novedades registradas en esta materia:

### **A) Disposiciones generales anteriores que continúan vigentes:**

Hasta la publicación del Decreto 8/2002, de 24 de enero (B.O.R. núm. 12, de 26 de enero) por el que se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo Consultivo, cuyo texto íntegro incluimos seguidamente en esta misma *Sección*, siguió en vigor el aprobado por Decreto 33/1996, de 7 de junio (B.O.R. núm 76, de 20 de junio de 1996), reproducido en nuestro *Repertorio de 1996*. Igualmente, han seguido en vigor durante 2002 las siguientes disposiciones generales relativas al Consejo Consultivo de La Rioja, cuyo texto publicamos en nuestros *Repertorios Generales* de 1996 a 2001:

- **Acuerdo 11/1996, de 19 de diciembre**, del Consejo Consultivo de La Rioja, sobre régimen financiero, nóminas, intervención y contabilidad del Consejo Consultivo de La Rioja durante el ejercicio de 1997, cuyo texto no ha sufrido modificaciones durante 2002, si bien su contenido queda afectado por lo establecido en el Acuerdo 5/97 que incluimos como número 3 en la Sección de Normativa de nuestro *Repertorio General* de 1997.

- **Acuerdo 4/1996, de 4 de julio**, del Consejo Consultivo de La Rioja, interpretativo del Reglamento sobre tramitación de los dictámenes del Consejo Consultivo.

### **B) Disposiciones generales dictadas durante 2002.**

Durante 2002 se han dictado las siguientes disposiciones generales referentes al Consejo Consultivo de La Rioja:

**1**  
**DECRETO 8/2002, DE 24 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL  
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA  
(B.O.R. núm. 12, de 26 de enero))**

El Consejo Consultivo de La Rioja fue creado por los artículos 97 a 102 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, tras la redacción dada a los mismos por la Ley 10/1995, de 29 de diciembre, Modificadora de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública, ha venido rigiéndose por dicha normativa y por el Reglamento, aprobado por Decreto 33/1996, de 7 de junio.

Elevado a institución de rango estatutario por el artículo 42 del Estatuto de Autonomía de La Rioja que, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero,

prevé su regulación mediante una norma con rango de Ley, el Consejo Consultivo de La Rioja ha sido regulado mediante Ley 3/2001, de 31 de mayo, y, en cumplimiento de lo previsto en su Disposición Adicional Segunda, es preciso aprobar un nuevo Reglamento adaptado a la misma.

A tal efecto, a propuesta del propio Consejo Consultivo, tramitada por conducto de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, y al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2002, acuerda aprobar el siguiente:

## **DECRETO**

### **Artículo 1.**

Se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de La Rioja contenido en el Anexo del presente Decreto.

### **Artículo 2.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 24 de enero de 2002.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, Alberto Bretón Rodríguez.

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Capítulo I**

##### **Naturaleza y principios de actuación del Consejo Consultivo**

#### **Artículo 1.- *Naturaleza, denominación y sede.***

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el Consejo Consultivo de La Rioja es el órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Ningún otro órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluida la Administración local, corporativa o institucional, podrá emplear la denominación de Consejo Consultivo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/2001, el Consejo tendrá su sede en la ciudad de Logroño.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

El Consejo Consultivo se regirá por lo establecido en la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja (en lo sucesivo, Ley reguladora), y por el presente Reglamento.

#### **Artículo 3.- Principios de legalidad y oportunidad.**

1. En el ejercicio de su función consultiva, el Consejo Consultivo velará por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico en cuyo conjunto normativo fundamentara sus dictámenes.

2. Asimismo, valorará aspectos de oportunidad y conveniencia, si así lo solicita expresamente la autoridad consultante.

#### **Artículo 4.- Principios de objetividad y autonomía.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 del Estatuto de Autonomía y 1.2 de su Ley reguladora, el Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con imparcialidad, objetividad e independencia y gozará de plena autonomía orgánica y funcional.

#### **Artículo 5.- Forma de sus actos.**

El Consejo Consultivo ejercerá su función institucional mediante la emisión de dictámenes, la adopción de acuerdos y la aprobación de mociones y memorias, en la forma señalada en este Reglamento.

## **Capítulo II**

### **Ámbito institucional y forma de las consultas**

#### **Artículo 6.- Parlamento de La Rioja.**

Conforme a lo previsto en el artículo 10.3 de su Ley reguladora, el Consejo Consultivo prestará asistencia al Parlamento de La Rioja en los casos y en la forma que establezca el Reglamento de la Cámara.

**Artículo 7.- *Presidente, Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.***

1. El Consejo Consultivo prestará asistencia al Presidente, al Gobierno y sus Consejeros y a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la forma establecida en este Reglamento.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley reguladora, el Presidente de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de La Rioja y sus Consejeros podrán formular al Consejo Consultivo todo tipo de consultas, sean preceptivas o facultativas.
3. Los demás órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja no podrán formular consultas facultativas al Consejo Consultivo. Cuando tramiten expedientes en que proceda efectuar una consulta preceptiva, ésta sólo podrá formularse por el Presidente, el Gobierno o el Consejero competente para adoptar la decisión que haya de poner fin en vía administrativa al respectivo procedimiento.

**Artículo 8. -*Entidades publicas de La Rioja.***

Las entidades publicas de La Rioja en las que la Comunidad Autónoma de La Rioja ostente competencias, incluidos los Consorcios en los que la misma participe, los organismos integrados en su Administración Institucional, los órganos dotados por una ley de La Rioja de un régimen de autonomía orgánica o funcional, así como las entidades representativas de intereses económicos o profesionales, podrán recabar la asistencia del Consejo Consultivo de La Rioja en cuanto actúen potestades jurídico-públicas, exclusivamente para la emisión de dictámenes que sean preceptivos y se refieran a asuntos de su respectiva competencia, previo acuerdo de sus respectivos órganos colegiados superiores de gobierno y bajo firma de su Presidente o máximo representante institucional, y siempre a través del titular de la Consejería a que estén adscritos o vinculados.

**Artículo 9.- *Administración Local de La Rioja.***

Las entidades que integran la Administración Local de La Rioja podrán recabar la asistencia del Consejo Consultivo exclusivamente para la emisión de dictámenes que sean preceptivos y se refieran a asuntos de su respectiva competencia, previo acuerdo de sus respectivos órganos colegiados superiores de gobierno y bajo firma de su Presidente, Alcalde o máximo representante institucional, y siempre a través del titular de la Consejería competente en materia de Administración local.

**Capítulo III**

**Dictámenes**

#### **Artículo 10.- *Carácter de los dictámenes.***

1. Los dictámenes del Consejo Consultivo serán preceptivos en los casos expresamente previstos por el ordenamiento jurídico y facultativos en los demás casos.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley reguladora, los dictámenes del Consejo Consultivo no serán vinculantes, salvo que una norma con rango de Ley, aplicable en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establezca lo contrario.
3. Los dictámenes del Consejo Consultivo de La Rioja tienen el carácter de últimos y excluyentes en relación con cualquier órgano o institución consultiva de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley reguladora.

#### **Artículo 11.- *Actuaciones administrativas subsiguientes.***

1. Las disposiciones generales y los actos administrativos cuyas propuestas hayan sido dictaminadas preceptivamente por el Consejo Consultivo, expresarán si se adoptan o no de acuerdo a su dictamen, empleando, en el primer caso, la fórmula "conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja" y, en el segundo, la de "oído el Consejo Consultivo de La Rioja".
2. Las resoluciones administrativas que se aparten del dictamen del Consejo Consultivo serán, además, motivadas con arreglo a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.
3. De los acuerdos y actos que se adopten en asuntos sobre los que haya dictaminado el Consejo Consultivo se dará traslado a éste por el órgano que los adopte, en el plazo de treinta días contados desde su aprobación.

#### **Artículo 12.- *Dictámenes preceptivos.***

1. Con carácter general, el dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja será preceptivo cuando, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la legislación aplicable lo requiera del Consejo de Estado o del Órgano Consultivo Superior de la Comunidad Autónoma.
2. En concreto, y según lo dispuesto en los artículos 2.2. y 11 de la Ley reguladora, el Consejo Consultivo emitirá dictamen, preceptivamente, en los siguientes casos:
  - A) Proyectos de Decretos legislativos que se elaboren por el Gobierno en uso de una delegación legislativa.
  - B) Anteproyectos de ley o proyectos de disposiciones administrativas, cualquiera que sea su rango, que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo Consultivo.
  - C) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de leyes estatales o autonómicas.

D) Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias que se planteen ante el Tribunal Constitucional, con carácter previo o posterior a la interposición de recurso. En este último caso, el Gobierno acordará, en la misma sesión, interponer el recurso y formular la consulta.

E) Conflictos de atribuciones que se susciten entre las diversas Consejerías y entre altos organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma.

F) Revisión de oficio de los actos administrativos en los casos y con los efectos previstos en la Legislación vigente, y, en los mismos términos, los recursos administrativos de revisión.

G) Reclamaciones que, en concepto de daños y perjuicios, se formulen ante la Administración Pública.

H) Proyectos de transacciones extrajudiciales y de sometimiento a arbitraje sobre bienes y derechos de contenido económico de la Administración Pública.

I) Nulidad, interpretación y resolución de los contratos administrativos y concesiones cuando se formule oposición por parte del contratista o concesionario y, en todo caso, en los supuestos en que así lo dispongan las normas aplicables.

J) Cualquier otro asunto en que, por disposición expresa de una ley, haya de ser consultado el Consejo Consultivo.

### **Artículo 13. -*Dictámenes facultativos.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley reguladora, con carácter facultativo, podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo en los siguientes asuntos:

A) Anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía.

B) Anteproyectos de Ley.

C) Proyectos de disposiciones de carácter general distintos de aquellos para los que se exige dictamen preceptivo.

D) Cualquier otro cuando lo requiera su especial trascendencia o repercusión a juicio del órgano solicitante.

### **Artículo 14.- *Plazos para dictaminar.***

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley reguladora, el Consejo emitirá sus dictámenes en plazo ordinario de treinta días hábiles contados desde la recepción de la consulta y del expediente completo a que la misma se refiera en el registro del Consejo Consultivo.

2. En el escrito de consulta podrá hacerse constar la urgencia del dictamen. La misma facultad corresponde de oficio al Presidente del Consejo Consultivo. En estos supuestos, el plazo para la emisión del dictamen será de quince días hábiles.

3. Se consideran inhábiles todos los días del mes de agosto. No obstante, el Presidente del Consejo Consultivo podrá habilitar el periodo preciso para la celebración de las sesiones que resulten imprescindibles para resolver asuntos en que concurran fundadas razones de urgencia.

4. Los plazos para dictaminar quedarán suspendidos y se reanudarán en los casos y forma señalados en los artículos 42 y 46.2 de este Reglamento.

5. Transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiere emitido dictamen, el órgano consultante podrá tener por cumplido el trámite de consulta preceptiva y continuar la tramitación del procedimiento.

## **TITULO II**

### **AUTONOMÍA INSTITUCIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO**

#### **Artículo 15.- *Autonomía orgánica y funcional.***

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 del Estatuto de Autonomía y 1.2 de la Ley reguladora, el Consejo Consultivo de La Rioja, en el ejercicio de sus funciones, gozará de plena autonomía orgánica y funcional para asegurar su independencia y objetividad.

#### **Artículo 16.- *Garantías de la autonomía orgánica.***

En garantía de su plena autonomía orgánica, el Consejo Consultivo:

A) No dependerá de ninguna institución de la Comunidad Autónoma de La Rioja ni estará integrado en ninguna Consejería u otro órgano en los que se estructure el Gobierno o la Administración autonómica.

B) Organizará sus propios servicios y régimen interior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley reguladora y en este Reglamento.

C) Tendrá plena autonomía en la gestión de su personal que dependerá orgánica y funcionalmente del mismo, según lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley reguladora.

#### **Artículo 17.- *Garantías de la autonomía funcional.***

En garantía de su completa autonomía funcional, corresponde al Consejo Consultivo:

A) Adoptar sus decisiones con total independencia de los órganos a los que asesora.

B) Elaborar, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de su Ley reguladora, su propio Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como sus modificaciones, elevarlo al Gobierno para su aprobación, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

C) Elaborar, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora, su propio Anteproyecto de Presupuesto que figurará como una Sección independiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D) Tener reservado un epígrafe separado en el Boletín Oficial de La Rioja.

E) Disfrutar del estatuto especial que se determina en este Reglamento en materia de régimen presupuestario, interior, de personal y protocolario.

#### **Artículo 18.- Régimen presupuestario y económico.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora, corresponden al Presidente del Consejo Consultivo:

A) Todas las competencias que la normativa vigente atribuye a los titulares de Sección presupuestaria.

B) La ordenación de gastos y pagos así como el ejercicio de las restantes competencias en materia de ejecución del presupuesto.

2. El régimen de contabilidad e intervención del Consejo Consultivo se ajustará a lo establecido en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las precisas adaptaciones.

#### **Artículo 19.- Régimen jurídico interior.**

El régimen jurídico del Consejo Consultivo de La Rioja en materia de contratación, responsabilidad administrativa y demás materias de régimen administrativo o interior será el general aplicable a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo competencia de su Presidente la adopción de los actos que la regulación de tales materias atribuya a órganos administrativos.

#### **Artículo 20.- Régimen de personal y material.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley reguladora, el Consejo Consultivo contará, para su adecuado funcionamiento, con los precisos medios personales y materiales, que dependerán del Presidente del Consejo Consultivo a todos los efectos y cuyo régimen se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **Artículo 21.- Estatuto protocolario.**

1. El Consejo Consultivo gozará del estatuto protocolario correspondiente a su categoría como alto organismo estatutario de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en la normativa autonómica vigente en la materia.
2. El tratamiento del Consejo Consultivo de La Rioja es impersonal.
3. En los actos públicos y solemnes, los miembros del Consejo Consultivo podrán usar la toga, la placa y la medalla del mismo según el diseño aprobado por el propio Consejo.
4. Todos los miembros del Consejo Consultivo y, en su caso, el personal adscrito al mismo, dispondrán de una tarjeta de identidad oficial expedida por el propio Consejo.

### **Título III**

## **ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO**

### **Capítulo I**

#### **Composición del Consejo Consultivo**

##### **Artículo 22.- *Miembros.***

1. Son miembros del Consejo Consultivo su Presidente y los Consejeros Consultivos.
2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley reguladora, el Consejo Consultivo de La Rioja está integrado por cinco Consejeros Consultivos nombrados por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tres a propuesta del Parlamento de la Rioja y dos a propuesta del Gobierno de La Rioja, todos ellos entre juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva.
3. El Presidente del Consejo Consultivo será nombrado en la forma establecida en los artículos 4.1. de la Ley reguladora y 32.1 del presente Reglamento.

##### **Artículo 23.- *Mandato y renovación.***

1. De conformidad con el artículo 3.2. de la Ley reguladora, los Consejeros Consultivos serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos hasta un máximo de tres períodos.
2. La renovación parcial de los Consejeros Consultivos se efectuara en la forma establecida por el artículo 3.3 y, en su caso, por la Disposición Transitoria única, ambos de la Ley reguladora
3. Corresponde al Presidente del Consejo promover ante el Parlamento y el Gobierno el procedimiento de renovación, con cuatro meses de antelación a la expiración de los

nombramientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley reguladora.

4. Concluido su mandato, los Consejeros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos que sean designados, según preceptúa el artículo 3.5 de la Ley reguladora.

## **Capítulo II**

### **Los Consejeros consultivos**

#### **Artículo 24.- *Toma de posesión.***

Una vez publicados sus Decretos de nombramiento en el Boletín Oficial de La Rioja, los miembros del Consejo Consultivo tomarán posesión de su cargo ante el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuyo acto prestarán juramento o promesa de ejercer sus funciones con objetividad e independencia y con fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de La Rioja, así como de guardar secreto de los asuntos que sean tratados en el Consejo Consultivo.

#### **Artículo 25.- *Deber de secreto.***

El secreto a que están obligados los miembros del Consejo Consultivo afecta también al personal adscrito al Consejo y comprende la obligación de guardar reserva sobre las consultas y documentación que se les hubiera remitido, así como sobre las propuestas y acuerdos adoptados mientras los asuntos no hayan sido resueltos por el órgano competente y, en todo tiempo, sobre las deliberaciones habidas así como sobre los pareceres y votos emitidos. Lo dispuesto en este artículo no obsta a la publicación periódica de sus dictámenes.

#### **Artículo 26.- *Incompatibilidades.***

1. El cargo de Consejero Consultivo de La Rioja es compatible con el desempeño de cuantas funciones públicas y privadas no hayan sido expresamente declaradas incompatibles con el mismo, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades aplicables a dichas funciones en virtud de la normativa correspondiente a cada una de ellas.

2. De conformidad con el artículo 6.1. de la Ley reguladora, la condición de miembro del Consejo Consultivo de La Rioja será incompatible con:

- A) La de cualquier cargo político del Estado, Comunidades Autónomas o Entes locales.
- B) La de miembro del Parlamento Europeo, Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de La Rioja u otros Parlamentos Autonómicos.
- C) La situación de activo en cualquier cargo perteneciente a las carreras judicial o

fiscal.

D) La de miembro del Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Consejo de Estado, Defensor del Pueblo o instituciones similares de las Comunidades Autónomas.

E) El desempeño de funciones directivas en partidos políticos, sindicatos de trabajadores o asociaciones de empresarios.

F) Con el ejercicio de cargos de toda índole en empresas concesionarias, contratistas, arrendatarias o administradoras de obras o servicios públicos, cualquiera que sea su ámbito territorial.

3. Quien hubiera sido designado miembro del Consejo Consultivo deberá, en el plazo de los diez días siguientes a su designación y siempre antes de la toma de posesión, cesar en el cargo o actividad incompatible. De lo contrario, se entenderá que renuncia al cargo de Consejero. La misma norma se aplicará en el caso de incompatibilidad sobrevenida.

#### **Artículo 27.- *Derechos y obligaciones.***

1. Los Consejeros Consultivos tienen la obligación y el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones a que sean oficialmente convocados, a presentar en ellas y redactar las ponencias que les corresponda, a discutir las y votarlas, pudiendo defenderlas, criticarlas y proponer su aprobación como dictámenes, su modificación o desestimación, así como que un asunto quede sobre la mesa o que se amplíen sus antecedentes y presentar votos particulares.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley reguladora, los Consejeros quedan obligados a:

A) Guardar secreto de sus deliberaciones y actuaciones conforme a lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento.

B) Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que así proceda, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley reguladora, los Consejeros tendrán derecho a:

A) Los honores y distinciones que se establezcan en la normativa protocolaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) La percepción de dietas en los términos previstos en el artículo 28 de este Reglamento.

#### **Artículo 28.- *Régimen de dietas.***

1. Las dietas previstas en el artículo 27.3 B) de este Reglamento podrán ser:

A) Dietas de mera presencia por ejercicio de funciones de dirección del Consejo, asistencia a sesiones o reuniones sin debate y a actos protocolarios o similares.

B) Dietas por desplazamiento, con independencia del reembolso de gastos justificados y del kilometraje cuando se utilice vehículo propio.

C) Dietas por asistencia a sesiones con debate.

D) Dietas por ponencia.

2. Las ponencias, a efectos de las dietas que correspondan, se calificarán por el Presidente del Consejo Consultivo, en función de su grado de dificultad o de trascendencia, como sencillas, ordinarias, especiales y cualificadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Las ponencias relativas a los dictámenes facultativos previstos en el artículo 13 del presente Reglamento y a los preceptivos previstos en su artículo 12, excepto los de su apartado g), serán calificadas como especiales o cualificadas, salvo que su evidente sencillez y escasa trascendencia, a juicio del Presidente del Consejo Consultivo, aconseje una calificación inferior.

B) Las ponencias relativas a los dictámenes a que se refiere el apartado g) del artículo 12 del presente Reglamento, se calificarán como sencillas u ordinarias, salvo que, por su especial dificultad o trascendencia, el Presidente del Consejo Consultivo las califique como especiales o cualificadas.

3. El importe de las respectivas dietas se aprobará por Acuerdo del Consejo Consultivo al inicio de cada ejercicio. El reconocimiento de las dietas que proceda abonar en cada caso corresponde al Presidente del Consejo Consultivo, salvo las referentes al mismo, las cuales serán reconocidas por el Consejero a quien corresponda sustituirle.

#### **Artículo 29.- Inamovilidad.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley reguladora y en garantía de la objetividad e independencia del Consejo consagradas en el artículo 42 del Estatuto de Autonomía, los miembros del Consejo Consultivo son independientes e inamovibles durante el tiempo de desempeño de su cargo.

#### **Artículo 30.- Pérdida de la condición de Consejero.**

1. No obstante lo establecido en el artículo anterior, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley reguladora, los Consejeros podrán cesar en su condición por alguna de las siguientes causas:

A) Renuncia

- B) Término del plazo de su nombramiento.
- C) Incapacitación por sentencia firme.
- D) Incompatibilidad sobrevenida.
- E) Incumplimiento grave de sus obligaciones.
- F) Haber sido condenado por delito doloso en virtud de sentencia firme.
- G) Haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio de cargo público en sentencia firme.
- H) Fallecimiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado a), la renuncia se presentará ante el Consejo Consultivo cuyo Presidente la trasladará al de la Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el número 4 de este artículo.

3. En los supuestos previstos en los apartados d) y e) del anterior apartado, será preciso el previo acuerdo favorable del Consejo tomado por mayoría absoluta de sus miembros, previa audiencia del interesado.

4. En todo caso, el cese se declarará por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. Las vacantes se cubrirán con arreglo al procedimiento establecido en la Ley reguladora y en este Reglamento, por el tiempo de mandato que restase por cumplir al sustituido y a propuesta del órgano que hubiere intervenido en su designación.

#### **Artículo 31.- *Suspensión de funciones.***

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley reguladora, los miembros del Consejo Consultivo podrán ser suspendidos en sus funciones por el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja en caso de imputación o procesamiento por delito doloso, atendiendo a la gravedad de los hechos, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

### **Capítulo III**

#### **El Presidente**

#### **Artículo 32.- *Nombramiento y mandato.***

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley reguladora, el Presidente del Consejo

Consultivo será nombrado, de entre sus miembros, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La duración del mandato del Presidente, así como la renovación o nuevo nombramiento del mismo, se regirá por lo dispuesto en los artículos 3.3 de la Ley reguladora y 23 del presente Reglamento.

3. El Presidente podrá renunciar en cualquier momento a su condición de tal sin que ello implique necesariamente la del cargo de Consejero Consultivo. La renuncia se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30, números 2 y 4, de este Reglamento y el renunciante seguirá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.

### **Artículo 33.- Atribuciones.**

Además de las que le corresponden como Consejero, el Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja tendrá las siguientes atribuciones:

A) Ostentar la representación institucional del Consejo e informar oficialmente de sus actividades.

B) Mantener relaciones institucionales con el Consejo de Estado y organismos similares de las Comunidades Autónomas.

C) Velar por el correcto funcionamiento del Consejo y la observancia de su normativa reguladora.

D) Establecer el orden de reparto de las ponencias atendiendo, en su caso, a la especialidad de cada uno de los miembros del Consejo y la finalidad de paridad en el número y la dificultad de los asuntos encomendados a cada uno.

E) Convocar las sesiones del Consejo, fijar el orden del día, proponer su alteración y la inclusión en el mismo de asuntos urgentes, presidir sus sesiones, ordenar su desarrollo, moderar los debates, dirigir las deliberaciones y concretar los acuerdos.

F) Percibir la compensación económica a que se refiere el artículo 6.4 de la Ley reguladora, por su especial dedicación en cuanto que representante de la Institución, de acuerdo con el régimen de dietas previsto en el artículo 28 del presente Reglamento.

G) Llevar a cabo las funciones económicas y presupuestarias a que se refieren los artículos 8.2 de la Ley reguladora y 18 de este Reglamento.

H) Ejercer la alta dirección del personal y los servicios.

I) Realizar las demás atribuciones que le confiera el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 34.- Suplencia.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley reguladora, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de presidencia del Consejo Consultivo serán asumidas, hasta que se proceda a un nuevo nombramiento o cese la causa de sustitución, por el Consejero más antiguo y, si la antigüedad fuera la misma, por el de mayor edad.

## **Capítulo IV**

### **El Letrado Secretario General**

#### **Artículo 35.- *Letrado-Secretario General***

1. El Consejo Consultivo contará con un puesto de trabajo denominado de Letrado-Secretario General que será provisto en la forma prevista en el artículo 5 de la Ley reguladora, quedando integrado en la plantilla orgánica y en la relación de puestos de trabajo del propio Consejo.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley reguladora, en lo no previsto por la misma y por este Reglamento, se regirá por el régimen general de la función pública de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 36.- *Funciones.***

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley reguladora, son funciones del Letrado Secretario General las siguientes:
  - A) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.
  - B) Asistir jurídicamente a los Consejeros en el ejercicio de sus funciones e informar al ponente de la doctrina anterior del Consejo.
  - C) Ejercer las funciones propias de Secretario del Consejo y concretamente: levantar acta de sus reuniones; librar certificaciones de sus acuerdos, recibir y despachar la correspondencia de trámite, así como firmar y expedir cuantos documentos exija el funcionamiento ordinario del Consejo.
  - D) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento, servicios, dependencias e instalaciones del Consejo, bajo la superior autoridad del Presidente
  - E) Ejercer la dirección del personal, bajo la superior autoridad del Presidente.
  - F) Organizar y custodiar el archivo documental del Consejo, su sistema de documentación, biblioteca, registro, seguimiento y control de expedientes.
  - G) Proponer al Consejo las actuaciones que procedan en asuntos y materias de régimen interior y ejecutar los acuerdos correspondientes.
  - H) Realizar las funciones que el Presidente le delegue, así como las demás que le asigne el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 37.- *Suplencia***

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley reguladora, caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Letrado-Secretario General será sustituido por el Consejero de menor edad.

## **TITULO IV**

### **FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

#### **Capítulo I**

#### **Las consultas**

### **Artículo 38.- *Principio de formalidad.***

Tanto las consultas que se dirijan al Consejo Consultivo como los dictámenes que el mismo emita se formularán por escrito.

### **Artículo 39.- *Facultad de consulta.***

1. Los dictámenes sólo podrán ser recabados del Consejo Consultivo por los órganos y en la forma previstos en el artículo 10 de la Ley reguladora y en los artículos 6 a 9 del presente Reglamento.
2. La potestad de consulta y la firma de la misma no son susceptibles de delegación ni de desconcentración.

### **Artículo 40.- *Requisitos de las consultas.***

1. Las consultas se remitirán en sobre cerrado a la Secretaría General del Consejo y se formularán en escrito dirigido a su Presidente y firmado por la autoridad a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
2. Las consultas se acompañarán siempre:
  - A) Del texto definitivo de la propuesta del acto o del proyecto de disposición general que constituya su objeto.
  - B) De dos copias compulsadas del expediente administrativo, completo, foliado, numerado, debidamente sujeto, y con un índice inicial expresivo de los documentos que contiene y del número de folio en que se encuentra el inicio de cada uno.

C) Del informe del órgano de gestión del expediente en la entidad consultante.

D) Del informe jurídico del órgano superior encargado de la asistencia jurídica interna a la entidad consultante.

E) De la certificación, en su caso, del acuerdo de efectuar consulta al Consejo Consultivo adoptado por el órgano competente de la entidad consultante.

3. Las consultas serán registradas en el correspondiente libro de entrada del Consejo Consultivo o soporte informático que lo sustituya.

## **Capítulo II**

### **Procedimiento**

#### **Sección primera**

##### *Actuaciones preliminares*

#### **Artículo 41.- Asignación de ponencias.**

1. Recibida la solicitud de dictamen, el Letrado Secretario General dispondrá su registro y dará cuenta del mismo al Presidente a efectos de que por éste se adopte alguna de las siguientes resoluciones:

A) Acusar su recibo, declarar provisionalmente la admisibilidad a trámite de la consulta y la competencia del Consejo para evacuarla en forma de dictamen, así como designar al Consejero ponente.

B) Ejercitar, si hubiere lugar a ello, alguna de las facultades especiales de instrucción a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento

2. Para cada solicitud de dictamen se abrirá un expediente numerado al que se unirán, por orden de entrada o de salida, todos los documentos relativos a la misma.

3. Una vez abierto el expediente consultivo, el Presidente dispondrá que se haga entrega del mismo para su estudio al Consejero ponente que corresponda.

#### **Artículo 42.- Facultades especiales de instrucción.**

1. El Presidente del Consejo Consultivo podrá ejercitar las siguientes facultades especiales para la instrucción de los expedientes consultivos:

A) Devolver a la entidad de origen las consultas que no reúnan las condiciones señaladas en este Reglamento, con la advertencia de que, por tal motivo, se tendrán por no efectuadas.

B) Recabar, al amparo de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley reguladora, la ampliación del expediente que se considere incompleto con cuantos datos, antecedentes, informes y pruebas juzgue precisos para emitir dictamen, con la advertencia, en tal caso, de que la consulta se tendrá por no efectuada si los datos requeridos no se aportan en debida forma y en el plazo que prudencialmente señalará el propio Consejo de forma expresa y con indicación de día de vencimiento, sin que tal plazo pueda ser inferior a quince ni superior a treinta días hábiles.

C) Requerir el envío al Consejo del expediente original o de algunos documentos originales del mismo, cuando ello sea preciso para dictaminar, confiriendo al efecto un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días hábiles.

D) Invitar, al amparo de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley reguladora, a informar ante el Consejo, por escrito u oralmente, a los organismos o personas que tengan notoria competencia técnica en las cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, confiriendo para ello un plazo máximo de quince días hábiles.

E) Acordar la práctica de cuantas diligencias estime necesarias para el mejor conocimiento de los asuntos y expedientes sometidos a consulta, habilitando al efecto un plazo no superior a diez días hábiles.

2. Durante el transcurso de los plazos previstos en este artículo, se suspenderán los procedentes para evacuar el dictamen. Esta suspensión se contará desde el día en que se registre de salida la resolución correspondiente y hasta el día en que se registre de entrada la documentación solicitada por el Consejo o se realice, en tiempo y forma, el trámite interesado por el mismo.

## **Sección segunda.**

### ***Reglas de constitución y adopción de acuerdos.***

#### **Artículo 43.- Régimen de las convocatorias.**

1. Las sesiones del Consejo Consultivo serán convocadas por su Presidente, a iniciativa propia o a instancia de alguno de los Consejeros, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y acompañadas del orden del día, del acta de la sesión anterior y de una copia de los documentos que hayan de servir de base para los acuerdos correspondientes.

2. Las convocatorias serán notificadas por cualquier medio que garantice su recepción por los interesados.

3. El Presidente podrá incluir en el orden del día asuntos de urgencia que serán tratados, cuando, estando presentes todos los miembros del Consejo, éste así lo acuerde por mayoría

simple.

**Artículo 44.- Normas de constitución.**

1. El Consejo Consultivo actuará siempre con carácter plenario y, con arreglo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley reguladora, no podrá constituirse ni adoptar acuerdos sin la asistencia de su Presidente y del Letrado-Secretario General o de quienes les sustituyan, sin que, en ningún caso, pueda constituirse con menos de tres Consejeros.
2. El Consejo Consultivo debatirá las ponencias de sus dictámenes a puerta cerrada.

**Artículo 45.- Régimen de adopción de acuerdos.**

1. Los acuerdos del Consejo Consultivo se adoptarán, ordinariamente, por consenso. En su defecto, el asunto se someterá a votación y se decidirá por mayoría simple de los asistentes, comenzando siempre aquélla por el Consejero de menor antigüedad en el cargo o, si ésta fuera idéntica, por el de menor edad, y finalizando siempre por el Presidente.
2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley reguladora, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 46.- Votos particulares.**

1. Los Consejeros discrepantes con la mayoría expresarán su opinión mediante voto particular presentado en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del de adopción del acuerdo mayoritario.
2. Durante el plazo conferido para redactar los votos particulares, quedará suspendido el plazo procedente para dictaminar.
3. Con arreglo al artículo 14.3 de la Ley reguladora, los votos particulares se acompañarán al dictamen o acuerdo correspondiente.

**Sección tercera**

***Régimen de las sesiones y reuniones***

**Artículo 47.- Sesiones y reuniones.**

1. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día y, por reunión, la parte de la sesión celebrada durante el mismo día.
2. Al comienzo de cada una de las reuniones del Consejo, el Presidente determinará su duración máxima y, si concluida ésta, no se ha podido agotar el orden del día se proseguirá con el mismo en una ulterior reunión que será convocada en el acto.

#### **Artículo 48.- *Inicio de las sesiones.***

1. Una vez comprobada la correcta constitución del órgano, el Presidente abrirá la sesión, propondrá si algún asunto ha de quedar incluido en el orden del día por razones de urgencia y, una vez decidido este punto, dispondrá la lectura del orden de día resultante y, en su caso, del acta de la sesión anterior.
2. El Presidente preguntará a continuación si algún miembro del Consejo tiene observaciones que formular al acta de la sesión anterior. Si no las hubiere, se considerará aprobada y, en caso contrario, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, pero sin que pueda modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.
3. A continuación, se procederá al despacho de los asuntos por el orden en que figuren en el del día, salvo que, por acuerdo de la mayoría, se decida alterarlo.

#### **Artículo 49.- *Deliberaciones.***

1. En las deliberaciones intervendrá, en primer lugar, el Consejero que haya elaborado la ponencia, quien informará razonadamente sobre el texto de la propuesta que presenta.
2. Concluida la exposición del ponente, el Presidente abrirá el período de deliberación y discusión, que se producirá libremente bajo la dirección del Presidente, quien otorgará la palabra y encauzará, en todo momento, el debate y lo concluirá cuando estime que el asunto está suficientemente debatido, previa concesión de un último turno cerrado de palabra, si así lo solicita alguno de los miembros.

#### **Artículo 50.- *Decisiones.***

1. Una vez establecido, en su caso, el texto definitivo del proyecto de dictamen, el Presidente lo someterá a una decisión de conjunto, para su redacción final.
2. Se procederá, a continuación, a adoptar la decisión que corresponda y que podrá ser:
  - A) Rechazar, en todo o en parte, la propuesta de dictamen presentado por el ponente, en cuyo caso el asunto quedará sobre la mesa para su debate en otra sesión, pudiendo el Presidente encomendar una nueva redacción al mismo ponente y, si éste declinase el encargo, a otro u otros de los Consejeros.
  - B) Aprobar la propuesta de dictamen, en cuyo caso su texto definitivo será entregado por escrito por el ponente al Presidente para su autorización e inclusión en el acta de la sesión correspondiente.

### **Sección cuarta**

#### ***Actuaciones posteriores***

#### **Artículo 51.- *Actas.***

1. De cada sesión se levantará acta por el Letrado-Secretario General de forma que permita

su conservación, archivo, informatización y posterior encuadernación, en su caso.

2. En el acta constarán la fecha y lugar de cada reunión, los asistentes a la misma, el orden del día y las cuestiones tratadas y, en su caso, las incidencias habidas, sin hacer referencia al contenido de las deliberaciones.

3. El acta recogerá los textos íntegros de los dictámenes y votos particulares, así como los acuerdos literalmente adoptados.

4. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Letrado Secretario General o quienes hubieran ejercido sus funciones, y por todos los demás asistentes a la reunión respectiva.

#### **Artículo 52.- *Forma de los dictámenes.***

Los dictámenes serán redactados con arreglo a las siguientes normas:

A) Comenzarán con un encabezamiento expresivo de los miembros del Consejo asistentes a la reunión en que fue aprobado, así como la fecha y lugar de la misma.

B) Seguidamente, expresarán, numerados en apartados independientes, los antecedentes de hecho del asunto y de la consulta.

C) A continuación, se incluirán, en otro apartado independiente y también numerados, los fundamentos de Derecho. Los dictámenes serán fundados en Derecho con cita de las disposiciones y jurisprudencia aplicables.

D) Finalmente, el dictamen concluirá expresando, en otro apartado independiente y con nitidez, las conclusiones en que se concreta la respuesta del Consejo Consultivo a las cuestiones que le hubieren sido consultadas.

E) Cuando el Consejo Consultivo aprecie la existencia de una posible infracción administrativa imputable a algún funcionario, lo hará constar en acuerdo separado del cuerpo del dictamen, que no se publicará y se remitirá a la Administración correspondiente a los efectos oportunos.

F) Si hubiera votos particulares, se incluirán en apartado independiente, indicando el Consejero que lo formula y los razonamientos jurídicos correspondientes.

#### **Artículo 53.- *Traslados y sus efectos.***

1. El dictamen, con los votos particulares si los hubiere, será remitido al órgano consultante, firmado por el Presidente. Una copia se incorporará al archivo del Consejo Consultivo.

2. Una vez recibido el dictamen correspondiente, los órganos o entidades consultantes deberán observar las actuaciones administrativas subsiguientes establecidas en el artículo 11 de este Reglamento.

#### **Artículo 54.- *Publicación de los dictámenes.***

El Consejo Consultivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley reguladora, publicará periódicamente los dictámenes y votos particulares que emita, para general conocimiento de la doctrina que vaya estableciendo.

### **Capítulo III**

#### **Otras actuaciones del Consejo Consultivo**

#### **Artículo 55.- *Memorias.***

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley reguladora, el Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una Memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública.

2. El Presidente del Consejo podrá acordar que la lectura y aprobación de las memorias tenga lugar en sesión pública.

#### **Artículo 56.- *Mociones.***

El Consejo Consultivo, facultativamente y con independencia del texto de los dictámenes y memorias, podrá remitir mociones razonadas conteniendo propuestas o sugerencias concretas para la mejora de la actuación administrativa.

#### **Artículo 57.- *Acuerdos.***

1. Las actuaciones del Consejo Consultivo que no deban revestir la forma de dictámenes, memorias o mociones, adoptarán la de Acuerdos.

2. El régimen de adopción de los acuerdos será el mismo establecido en este Reglamento para los dictámenes.

3. Los dictámenes, memorias y mociones se aprobarán formalmente como Acuerdos y así constarán en el acta de la sesión correspondiente.

4. Los Acuerdos del Consejo se numerarán de forma anual correlativa y se archivarán separadamente.

#### **Artículo 58.- *Resoluciones.***

1. Las decisiones que en asuntos administrativos deba adoptar el Presidente adoptarán la

forma de Resolución.

2. Las Resoluciones se numerarán de forma anual correlativa y se archivarán separadamente.

## **TÍTULO V**

### **PERSONAL DEL CONSEJO**

#### **Artículo 59.- *Plazas de plantilla.***

1. El Consejo Consultivo dispondrá de su propio personal de plantilla.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley reguladora, el Consejo propondrá al Gobierno de La Rioja la plantilla de personal del Consejo en función de sus necesidades.
3. La plantilla de personal del Consejo podrá estar integrada por plazas de funcionarios de carrera o de personal sujeto al régimen jurídico-laboral.

#### **Artículo 60.- *Vacantes.***

1. Las plazas vacantes de la plantilla podrán ser cubiertas por personal interino hasta tanto se produzca la provisión de las mismas.
2. Para la provisión de plazas vacantes se observará la legislación vigente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### **Artículo 61.- *Puestos de trabajo.***

1. El Consejo Consultivo elaborará y aprobará su propia Relación de Puestos de Trabajo teniendo en cuenta sus necesidades y dotaciones presupuestarias, la plantilla aprobada y las disposiciones de la Ley reguladora y del presente Reglamento .
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley reguladora, los puestos de trabajo se clasificarán y proveerán por el Consejo Consultivo, ajustándose a los límites contenidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales, y de conformidad con la normativa reguladora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **Artículo 62.- *Régimen del personal.***

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley reguladora, el Consejo Consultivo tendrá plena autonomía en la gestión de su personal que dependerá orgánica y funcionalmente del mismo.
2. El Letrado Secretario-General ostenta la dirección del personal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley reguladora y 36, E) del presente Reglamento y bajo la superior autoridad del Presidente del Consejo Consultivo.

3. En todo lo no previsto expresamente en la Ley reguladora y en el presente Reglamento, el personal del Consejo Consultivo quedará sujeto al régimen general de la función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según dispone el artículo 18.1 de la Ley reguladora.

**Disposición Transitoria Única.- Sede provisional.**

Provisionalmente, la sede del Consejo Consultivo se fija en la Avenida del General Vara de Rey, número tres, de Logroño (La Rioja). Cualquier alteración posterior de la misma deberá publicarse, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Adicional Única.- Medidas de apoyo al funcionamiento.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley reguladora, el Gobierno de La Rioja, a través de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, garantizará la disponibilidad de los medios materiales y personales que el Consejo Consultivo precise para su adecuado funcionamiento.

**Disposición Derogatoria Única.- Reglamento de 1996.**

Queda derogado el Reglamento del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 33/1996, de 7 de junio.

2

**LEY 6/2001, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA, DE  
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA  
PARA 2002.**

**(B.O.R. núm 154, de 25 de diciembre de 2001;  
y B.O.E. núm. 10, de 11 de enero de 2002)**

(Se inserta sólo la parte que afecta al Consejo Consultivo de La Rioja)

...

**ARTÍCULO 1.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el 2002, integrados por:

a) El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que incluye al Parlamento, Consejo Consultivo y a su Administración General.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-**

Los créditos destinados en las Secciones 01 y 03 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se librarán en firme a nombre del Parlamento y del Consejo Consultivo de La Rioja, respectivamente, a medida que éstos lo soliciten de la Consejería de Hacienda y Economía.

.....

## **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-**

La presente Ley, que se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

....

3

**ACUERDO 2/2002, DE 18 DE ENERO DEL CONSEJO CONSULTIVO, DE LA RIOJA, POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE DE LAS DIETAS PARA EL AÑO 2002**

### **1.- Cuantías.**

- A) La dieta de mera presencia se establece en: 100 Euros.
- B) La dieta por desplazamiento se establecen en: 100 Euros por día o fracción.
- C) La dieta por asistencia a Sesiones con debate se establece en: 190 Euros.
- D) La dieta por ponencia, según calificación, se establecen en:
  - a) Sencillas: 360 Euros
  - b) Ordinarias: 550 Euros
  - c) Especiales: 725 Euros

d) Cualificadas: 1.060 Euros

E) El kilometraje se abonará en cantidad igual a la fijada por la Comunidad Autónoma de La Rioja para sus funcionarios del grupo "A".

## **2.- Reglas de aplicación.**

A estos efectos se observarán las siguientes reglas:

a) Se entenderá por sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día y por reunión la sesión o parte de la sesión del Consejo Consultivo que tenga lugar un mismo día con duración igual o superior a dos horas.

b) Se entenderá por asistente al miembro del Consejo Consultivo que haya permanecido presente durante toda la reunión.

c) Las dietas por asistencia con ponencia sólo podrán ser percibidas por el ponente que se trate y una sola vez por asunto, cualquiera que sea el número de sesiones o reuniones que se empleen en su debate y aprobación. El ponente tendrá derecho a percibir las dietas por asistencia que le correspondan.

d) La calificación de las ponencias como sencillas, ordinarias, especiales o cualificadas se efectuarán por el Presidente del Consejo Consultivo, teniendo en cuenta la especial importancia de la consulta efectuada y la dificultad inherente a la elaboración de la correspondiente ponencia.

## **3.- Vigencia.**

El presente Acuerdo 2/2002, será aplicable durante el año 2002 y sucesivos, mientras no sea substituido por otro.

## SEGUNDA PARTE

### MEMORIA DE 2002

**D**e conformidad con lo establecido en el artículo 13 la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, (B.O.R. núm. 66, de 2 de junio de 2001), a cuyo tenor, *“el Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una Memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública”*, la presente Memoria constará de dos secciones:

- En la primera, se exponen las actividades desarrolladas por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2002, y
- En la segunda, se incluyen las sugerencias que el Consejo Consultivo estima oportuno efectuar para la mejora de la actuación administrativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## SECCIÓN PRIMERA

### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO DE 2002.

**P**ara una ordenada exposición de las actividades desarrolladas por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2002 reseñaremos, en línea con lo efectuado en nuestras Memorias de años anteriores, los datos estadísticos relativos a los aspectos de composición, organización y personal; servicios, material, e instalaciones; función consultiva; asuntos económicos; y, finalmente, relaciones institucionales.

#### **I COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.**

##### **1. Composición: Altas y bajas de Consejeros Consultivos.**

Durante 2002, el Consejo Consultivo de La Rioja mantuvo la composición recogida en el *Repertorio* de 2001, debiendo, no obstante, destacar que, por Decreto 3/2002, de 18 de abril (B.O.R. núm. 49, de 23 de abril), se reeligió, a propuesta del Parlamento de La Rioja, a D. Antonio Fanlo Loras como Consejero Consultivo de La Rioja. Por consiguiente, tras esta renovación parcial, la composición del Consejo quedó de la siguiente forma:

**-Presidente y Consejero electivo:**  
D. Joaquín Espert Pérez-Caballero

**- Consejeros electivos:**  
D. Antonio Fanlo Loras  
D. Pedro de Pablo Contreras  
D<sup>a</sup>. María del Bueyo Diez Jalón  
D. José María Cid Monreal

## **2. Organización interior:**

Durante 2002 se mantuvo sin alteración la organización interior del Consejo Consultivo recogida en el *Repertorio* de 2001.

## **3. Personal.**

Durante 2002 se mantuvo sin alteración el personal del Consejo Consultivo recogida en el *Repertorio* de 2001.

## **II. SERVICIOS, MATERIAL E INSTALACIONES.**

### **1. Sede provisional del Consejo Consultivo y su equipamiento.**

El Consejo Consultivo sigue manteniendo su sede provisional de la que ya se dio cuenta en las Memorias de años anteriores en un ala independiente del propio Palacio Regional, sito en la logroñesa calle del General Vara de Rey, número 3. Durante 2002 no se han efectuado obras de reforma interior y amueblamiento de dicha sede.

### **2. Equipamiento informático.**

Durante 2002, el Consejo Consultivo de La Rioja ha proseguido, en colaboración con la empresa de informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR), el desarrollo del *Programa Informático* de que dábamos cuenta en anteriores Memorias.

### A) Programa informático del Consejo Consultivo de La Rioja.

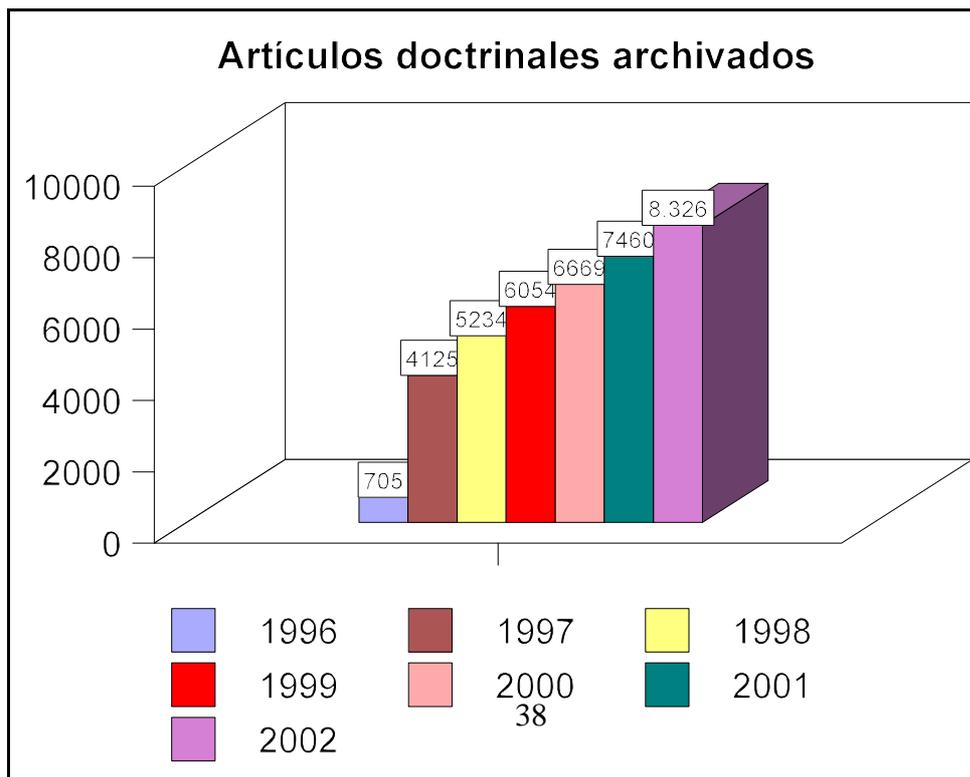
En 2002, ha sido completamente operativo el *Programa informático del Consejo Consultivo* diseñado por SAICAR dentro del entorno Windows para ordenadores tipo PC y compatibles, del que dimos cuenta en nuestra Memoria de 1997 a la que nos remitimos, reseñando únicamente las alteraciones y modernizaciones.

#### a) Programa AS-400.

No se han producido novedades dignas de mención.

#### b) Base de datos *Knosys* del Consejo Consultivo.

Durante 2002, los distintos apartados de esta base de datos han funcionado correctamente y se han incrementado notablemente sus respectivos registros, debiendo destacar especialmente el fondo de artículos doctrinales que se incrementó durante el año 2002 en 866 documentos, superando ya los 8.300 registros documentales cuya digitalización ha continuado efectuando la empresa VirtualCom (Res. 202/02).



### **c) Otros programas informáticos.**

El Consejo Consultivo cuenta en 2002 con las licencias para los programas reseñados en las Memorias de años anteriores que se han reforzado con la adquisición de actualizaciones (Res. 125/02) y programas complementarios (Res. 203 y 215/02).

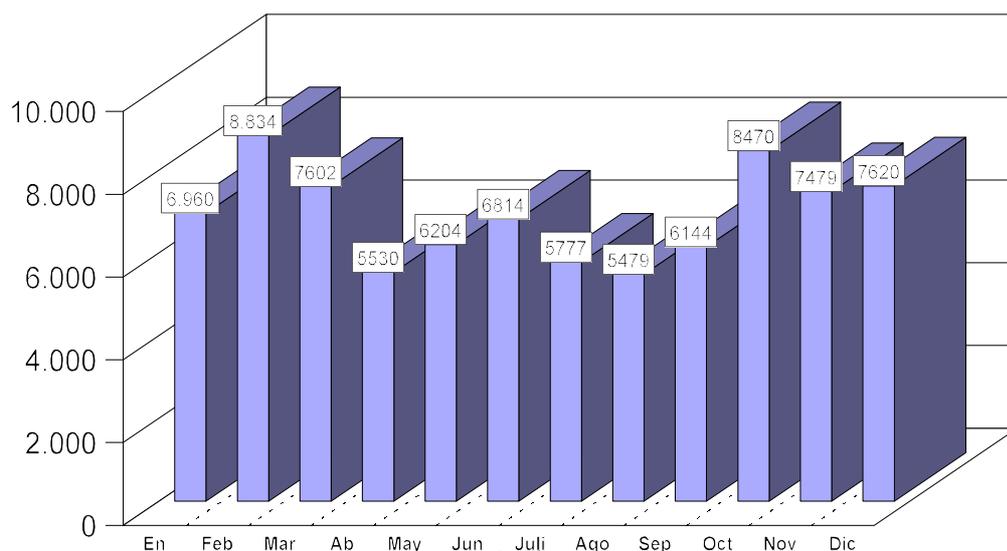
### **B) Conexión a Internet, dominio propio, correo electrónico y páginas web del Consejo Consultivo.-**

Se mantiene la situación descrita en la Memoria de 1999. El *dominio propio* del Consejo Consultivo de La Rioja [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es), así como la dirección general para correo electrónico [ccrioja@ccrioja.es](mailto:ccrioja@ccrioja.es) siguen plenamente operativas

En 2002 la página web del Consejo: [www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es), gestionada por la empresa VirtualCom y de la que dábamos cuenta en nuestra Memoria de 2000, ha sido actualizada en su contenido, especialmente en los apartados de: *memorias*; *dictámenes* aprobados por el Consejo (a texto íntegro, con sus *índices* de referencias y materias y con un buscador); *noticias*; así como una completa sección de *enlaces* a múltiples direcciones de carácter jurídico e institucional. Se han añadido a la misma las secciones de *información*, *doctrina* (ordenada por años e indexada) y *estudios* (recogiendo los que se han realizado, por años) y se ha dotado a la página de una *intranet* para uso exclusivo del Consejo Consultivo (conteniendo los dictámenes del año en curso, la base de datos bibliográfica y las actas del Consejo).

El índice de consultas sigue aumentando, ya que en 2002 se han producido 82.913 consultas (frente a las 54.846 de 2001), lo que supone 28.067 consultas más en el año 2002 que en el 2001. El número mensual de peticiones de datos y consultas a la página *web* del Consejo Consultivo en 2002 ha oscilado en torno a las 6.900 (frente a las 5.000 de 2001), con arreglo al siguiente detalle:.

## Consultas mensuales a la página web www.ccrioja.es



En cuanto a las estadísticas de contenidos más solicitados, hemos observado que la sección más visitada es la de *enlaces*, primero alojados directamente en el directorio <http://www.ccrioja.es/enlaces.htm>, y, a partir del mes de mayo, en el directorio <http://www.ccrioja.es/enlaces/index.htm>, que incluye un útil índice auxiliar. Dentro de esta sección, los apartados que han registrado más entradas a lo largo del año han sido *Instituciones españolas*, *Instituciones europeas* y *extranjeras*, por este orden. También en esta sección, entre las *Materias y disciplinas jurídicas*, las más solicitadas son *Derecho administrativo*, *Derecho comunitario europeo*, y *Derecho Constitucional*, por este orden.

En cuanto las demás secciones, las que siguen en interés para los navegantes son los *Dictámenes*, la *Normativa* y las *Memorias*, por este orden. Y, dentro de los *Dictámenes*, registran más entradas el *Índice analítico de materias y doctrina legal*, seguido por los *índices numérico y cronológico*.

### C) Material informático.

Durante 2002 el Consejo Consultivo ha renovado el material informático reseñado en nuestras Memorias anteriores, dotándose del siguiente nuevo equipamiento para el desarrollo de sus actividades:

- Un scanner HP4400C (Res. 35/02)
- Un ordenador HP-Compag EVO D310M (Res.204/02).
- Un grabador FB1250Ucanonfile (Res.214/02).
- Un fax Canon L240 (Res. 213/02)

### D) Bases de datos jurídicas del Consejo Consultivo.

Durante 2002 el Consejo Consultivo ha conservado las suscripciones referidas en nuestra Memorias anteriores a las que nos remitimos y se ha dotado, mediante las

oportunas licencias y suscripciones, de la Base de Datos jurídicos *Portalderecho (iustel)* (Res. 205/02).

### 3. Archivo: Datos estadísticos de expedientes tramitados.

Como datos estadísticos extraídos de nuestro Archivo en 2002 destacamos los siguientes:

#### A) Acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo durante 2002.

Nº ACUERDO	SESIÓN	REUNIÓN	FECHA	CONCEPTO
1/2002	1/02	Única	18-01-02	<i>Acuerdo 1/2001, de 18 de enero por la que se aprueba la Cuenta General del Consejo correspondiente al ejercicio 2001.</i>
2/2002	1/02	Única	18-01-02	<i>Acuerdo 2/2002, de 18 de enero del Consejo Consultivo de La Rioja por el que se fija el importe de las dietas para el año 2002.</i>
3/2002	18/02	Única	18-09-02	<i>Acuerdo 03/2002, del Consejo Consultivo de la Rioja, por el que se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto General del Consejo Consultivo de la Rioja para el año 2003.</i>
4/2002	24/02	Única	02-12-02	<i>Acuerdo 4/2002, de 2 de diciembre sobre la aprobación de la Memoria y Repertorio General del Consejo Consultivo de La Rioja, para el año 2001.</i>

5/2002	24/02	Única	02-12-92	<i>Acuerdo 5/2002, de 2 de diciembre sobre la aprobación del Pliego de condiciones que regirán la contratación de la publicación de la memoria y Repertorio General del Consejo Consultivo de La Rioja, para el año 2001.</i>
--------	-------	-------	----------	---

#### **B) Resoluciones del Presidente del Consejo Consultivo durante 2002.**

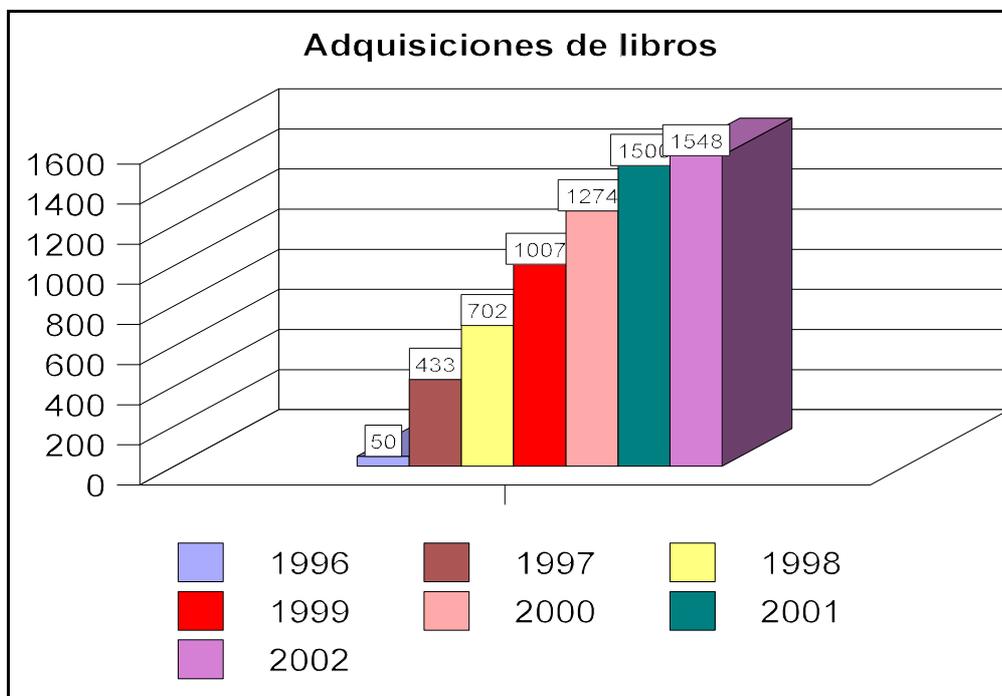
El art. 19 del Reglamento del Consejo, aprobado por Decreto 8/2002, de 24 de enero, atribuye a su Presidente la competencia para la adopción de actos en materia administrativa que la normativa vigente atribuya a órganos administrativos, en cuyo ejercicio la Presidencia del Consejo Consultivo ha dictado durante el año 2002, un total de 227 Resoluciones, relativas a las siguientes materias:

- Designación de Consejeros ponentes para los dictámenes.
- Calificación de las ponencias emitidas a efectos de dietas.
- Órdenes de pago por servicios y suministros diversos.
- Autorizaciones de suscripciones a publicaciones periódicas.
- Autorizaciones de adquisiciones de libros y material diverso.
- Modificaciones presupuestarias de su competencia.
- Asuntos varios y de mera tramitación.

#### **4. Biblioteca.**

##### **A) Libros.**

Durante el año 2002 se ha continuado la política de adquisiciones, prestando especial atención a las obras de temática constitucional, autonómica y jurisprudencial en materias competenciales y administrativas relativas a cuestiones en las que tiene competencia consultiva el Consejo. En total se adquirieron 48 ejemplares que elevan el total de la biblioteca a 1.548 volúmenes.



## B) Suscripciones.

Del mismo modo, se ha seguido la política de suscripciones iniciada en 1996 manteniendo las contratadas con las principales publicaciones periódicas, tanto legislativas, como jurisprudenciales y doctrinales, prestando singular atención a la legislación y jurisprudencia europea y española sobre los aspectos constitucionales y estatutarios de competencia del Consejo Consultivo.

## III. FUNCIÓN CONSULTIVA.

### 1. Sesiones y reuniones.-

El artículo 47 del Reglamento del Consejo Consultivo (D. 8/2002) entiende por sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día y por reunión la parte de sesión realizada en un mismo día. Durante 2002, el Consejo Consultivo ha celebrado 26 sesiones, distribuidas en un total de 26 reuniones. Las fechas concretas de dichas sesiones y reuniones son las siguientes:

**Sesión 1/02**, Reunión única, de 18 de enero.  
**Sesión 2/02**, Reunión única, de 30 de enero.  
**Sesión 3/02**, Reunión única, de 7 de febrero.  
**Sesión 4/02**, Reunión única, de 25 de febrero.  
**Sesión 5/02**, Reunión única, de 18 de marzo.  
**Sesión 6/02**, Reunión única, de 18 de abril.  
**Sesión 7/02**, Reunión única, de 29 de abril.  
**Sesión 8/02**, Reunión única, de 9 de mayo.  
**Sesión 9/02**, Reunión única, de 14 de mayo.  
**Sesión 10/02**, Reunión única, de 27 de mayo.  
**Sesión 11/02**, Reunión única, de 4 de junio.  
**Sesión 12/02**, Reunión única, de 20 de junio.  
**Sesión 13/02**, Reunión única, de 28 de junio.  
**Sesión 14/02**, Reunión única, de 10 de julio.  
**Sesión 15/02**, Reunión única, de 16 de julio.  
**Sesión 16/02**, Reunión única, de 29 de julio.  
**Sesión 17/02**, Reunión única, de 12 de septiembre.  
**Sesión 18/02**, Reunión única, de 17 de septiembre.  
**Sesión 19/01**, Reunión única, de 15 de octubre.  
**Sesión 20/02**, Reunión única, de 22 de octubre.  
**Sesión 21/02**, Reunión única, de 12 de noviembre.  
**Sesión 22/02**, Reunión única, de 21 de noviembre.  
**Sesión 23/02**, Reunión única, de 25 de noviembre.  
**Sesión 24/02**, Reunión única, de 2 de diciembre.  
**Sesión 25/02**, Reunión única, de 17 de diciembre.  
**Sesión 26/02**, Reunión única, de 23 de diciembre.

## **2. Tramitación de expedientes.-**

### **A) Registro.**

Durante el año de 2002, se registraron 239 entradas de documentos oficiales ( frente a 246 el año anterior), así como 361 salidas ( frente a 256 el año anterior).

### **B) Procedimiento.-**

Para una aplicación armónica de los distintos preceptos reglamentarios relativos a la tramitación y archivo de los dictámenes, el Consejo Consultivo, en su Sesión 5/1996, de 4 de julio, aprobó, por unanimidad, un Acuerdo interpretativo del Reglamento sobre tramitación de los dictámenes del Consejo Consultivo, que se incluyó en la Sección de Normativa *del Repertorio General* de 1996 y que ha seguido observándose durante el año de 2002.

### **C) Archivo.**

Durante 2002, se han enviado al Archivo general 63 expedientes consultivos y 16 expedientes de sesiones, todo ello del año 2000.

### **3. Consultas.-**

#### **A) Número de consultas recibidas.-**

Durante el año 2002 se recibieron en el Consejo Consultivo de La Rioja 77 consultas,

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas*, 14 (DD. núms. 9, 17, 21, 26, 33, 36, 39, 53, 57, 62, 63, 64, 69 y 70).

- *De la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda*, 10 (DD. núms.3, 5, 10, 24, 32, 45, 48, 58, 65 y 76).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural*, 7 (DD. núms. 8,13, 35, 40, 42, 56 y 59).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes*, 13 (DD. núms. 4, 7, 15, 16, 20, 41, 43, 44, 49, 50, 54, 74 y 77).

-*Del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Medio Ambiente*, 22 (DD. núms. 2, 12,1 4, 18, 19, 22, 23, 25, 31, 38, 46, 47, 51, 52, 55, 60, 61, 66, 67, 68, 73 y 75).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales*, 7 (DD. núms. 6, 28, 29, 30, 37, 71 y 72).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía*, 4 (DD. núms.1, 11, 27 y 34).

- *Del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja*, 1 (D.70/02), contabilizada entrelas

consultas formuladas por el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

- *De Administración Local de La Rioja*: 7 (DD. núms 26/02, del Ayuntamiento de Alfaro; D.36/92, del Ayuntamiento de Logroño (Varea); D.53/02, del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Rincón de Olivedo); D.57/02, del Ayuntamiento de Logroño, D.62/02, del Ayuntamiento de Haro; D.63/02, del Ayuntamiento de Fonzaleche; y D.69/02, del Ayuntamiento de Cirueña), que están contabilizados entre las consultas formuladas por el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

#### **B) Consultas con expedientes incompletos.-**

Durante 2002, no fue preciso solicitar a la autoridad consultante que se completasen antecedentes respecto a ningún expediente consultivo. En los expedientes que dieron lugar a los DD. núms. 62 y 64 la Administración facilitó, sin embargo, datos complementarios.

#### **4. Ponencias.**

En 2002, se han designado 77 Ponencias, clasificadas, por razón de su calificación por Resolución de la Presidencia del Consejo, en:

- 43 Ponencias *ordinarias* (las correspondientes a los DD. núms. Dic.1, 5, 7, 8, 13, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 28, 37, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 58, 60, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76 y 77/02).

- 27 Ponencias *especiales* (las correspondientes a los DD. núms.. 2,3, 4, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20, 21, 27, 34, 35, 39, 40, 42, 54, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 70 y 71/02).).

- 7 Ponencias *cualificadas* (las correspondientes a los DD. núms. 12, 28, 29, 30, 33, 36 y 53/02).

#### **5. Incidencias.-**

##### **A) Votos particulares.-**

En 2002, se formuló un voto particular por el Consejero D. Joaquín Espert-Pérez Caballero en el Dictamen núm. 56/02 (asunto plantación de viñedos).

#### **B) Abstenciones.**

Durante el año 2002, no se han registrado abstenciones por concurrencia de causa legal.

#### **C) Votaciones.**

Los Dictámenes emitidos en 2002 han sido aprobados sin necesidad de votación mediante la modalidad reglamentaria de consenso por unanimidad entre los Consejeros presentes en cada caso.

#### **D) Asistencia.**

La totalidad de los Consejeros ha asistido a todas las reuniones en 2002, excepto en los casos de ausencia por motivos justificados, circunstancia que ha concurrido únicamente en las Sesiones y Dictámenes siguientes: 14 (D.36, D.Pedro de Pablo Contreras y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón); 15 (DD. 37,38 y 39, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón); 16 (DD.40, 41 y 42, D. Antonio Fanlo Loras y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón); 22 (DD. 60, 61, 62, D. José M<sup>a</sup> Cid Monreal) y 26 (D.77, D. José M<sup>a</sup> Cid Monreal).

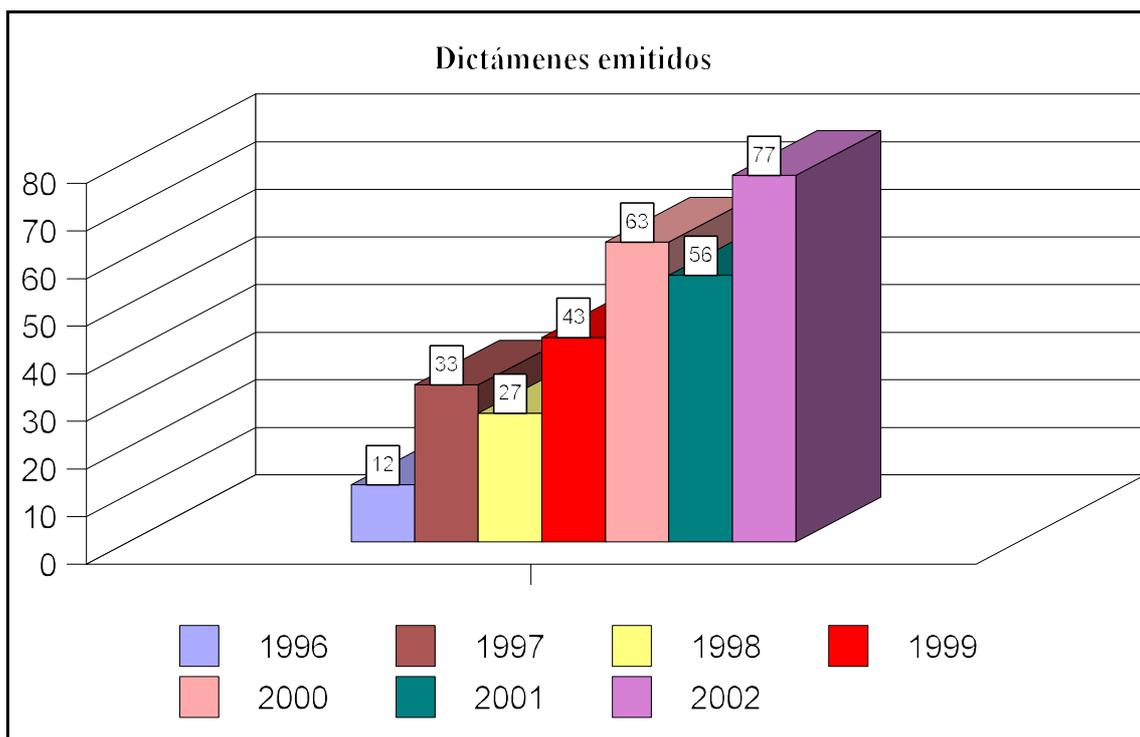
#### **6. Dictámenes.**

El siguiente gráfico ilustra sobre la labor consultiva del Consejo en los años en que lleva funcionando:

#### **A) Dictámenes emitidos.-**

Seguidamente incluimos la relación de los 77 Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año 2002, ordenados por su número.

**INDICE DE DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA  
DURANTE EL AÑO 2002**



Nº	CONSULTANTE	PONENTE	TITULO
01/02	C <sup>a</sup> . Hacienda y Economía	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad instado por la Cdad. de propietarios del inmueble sito en C/XXXX, por ocupación en el tejado ,antena y elementos de transmisión de T.V.
02/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. José María Cid Monreal	Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo de Turismo de La Rioja.
03/02	C <sup>a</sup> . Obras Públicas, T., U. y V.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad que deben reunir las vivienda en la CAR.
04/02	C <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D. Antonio Fanlo Loras	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de La Rioja.
05/02	C <sup>a</sup> . Obras Públicas, T., U. y V.	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial del servicio público de carreteras, instado por D. G.S.S y G.I. S.A.
06/02	C <sup>a</sup> . Salud y S.S.	D. Antonio Fanlo Loras	Proyecto de Decreto sobre Registro y distintivo oficial de perros guía acompañante de personas con deficiencia visual.
07/02	C <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, instado por D <sup>a</sup> N.M.G.
08/02	C <sup>a</sup> . Agricultura, G. y D.R.	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial por daños cinegéticos, instado por D. R.R.M.
09/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Proyecto de Decreto del Consejo Riojano de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de La Rioja.
10/02	C <sup>a</sup> . Obras Públicas, T., U. y V.	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Proyecto de Decreto por el que se establecen ayudas autonómicas complementarias al Plan Nacional de Vivienda para el periodo 2002/2005.
11/02	C <sup>a</sup> . Hacienda y Economía	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón.	Proyecto de Decreto por el que se establece una moratoria para la planificación de nuevos parques eólicos en La Rioja.
12/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente.	D. Antonio Fanlo Loras	Anteproyecto de Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

13/02	C <sup>a</sup> . Agricultura, G. y D.R.	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de revisión de oficio instado por D <sup>a</sup> A.S.G. en relación la autorización de plantación sustitutiva sobre la parcela rústica X del polígono 4, de Haro.
14/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D. F. J. S.C.
15/02	C <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Diez jalón	Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato
16/02	C <sup>a</sup> Educación, Cultura, J. y D.	D. Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria.
17/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P	D. Antonio Fanlo Loras	Proyecto de Decreto por el que se regulan los requisitos que deberán cumplimentar las Salas de Fiesta, Discotecas y Salas de Baile con o sin atracciones para organizar sesiones dirigidas a menores de edad.
18/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D. L.P.D., por colisión con un corzo, a la altura del p.k.285 de la N-111( sentido Soria).
19/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D. F.R.O., por daños sufridos por la prestación de aval bancario para responder de los perjuicios que pudieran ocasionarse con la suspensión de la entrega en vigor de la Orden 11/91 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se declaraba la utilidad pública del Monte "El Soto", de Arrúbal.
20/02	C <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D.José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Proyecto de Decreto de Distinciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
21/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P	D. Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Orden de la Consejería por la que se desarrolla el artículo 22.D) de la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de La Rioja, en lo referente a la obligación de las empresas de disponer en un lugar visible al público perfectamente legible la lista de precios, y se suprime la obligación de sellado de la misma para determinados establecimientos.

22/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D <sup>a</sup> S.G.G., por colisión con un jabalí en la Ctra. LR-111, dirección Valgañón.
23/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D. R.M.S.J. por colisión con un corzo en la Ctra. N-111, término municipal de Pradillo de Cameros.
24/02	C <sup>a</sup> . Obras Públicas, T., U. y V.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D <sup>a</sup> E. M. M.A. por accidente de tráfico, en la Ctra LR-113, con fecha 15/08/01
25/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instada por G.S.L., a consecuencia de accidente en la Ctra LR-111 con un ciervo.
26/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P (Ayto de Alfaro)	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial por daños producidos por un contenedor, instado por D <sup>a</sup> M.del B.P.M..
27/02	C <sup>a</sup> . Hacienda y Economía	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Corredores de Seguros, de Sociedades de Correduría de Seguros y de sus Altos Cargos y el Registro de Diplomas de Mediador de Seguros Titulado.
28/02	C <sup>a</sup> . Salud y S.S.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por el INSALUD, a instancia de D. J.A.A.S.
29/02	C <sup>a</sup> . Salud y S.S.	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por el INSALUD, a instancia de D. T.M.M.
30/02	C <sup>a</sup> . Salud y S.S.	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por el INSALUD, a instancia de D <sup>a</sup> .M.I.N.A.
31/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.H.M., D. J.A.L.S. y D. F.R.M. por daños en sus terrenos debido a la entrada de ciervos .
32/02	C <sup>a</sup> . Obras Públicas, T., U. y V.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. O.C.G.L., en relación con el accidente de tráfico ocurrido el día 19-06-01 en la Ctra. N-232 p.k. 350, a la altura de Rincón de Soto.

33/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autónomico y A.P	D.Antonio Fanlo Loras	Anteproyecto de Ley de Administración Local de La Rioja.
34/02	C <sup>a</sup> . Hacienda y Economía	D. Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto por el que se fijan los procedimientos reguladores de las autorizaciones administrativas para la explotación de videojuegos o programas informáticos en ordenadores personales.
35/02	C <sup>a</sup> . Agricultura, G. y D.R.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2000, de 19 de junio , de Desarrollo Rural de la C.A.R.
36/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autónomico y A.P	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento administrativo, correspondiente a la iniciativa popular de los vecinos de Varea para la constitución de la E.L.M.V.
37/02	C <sup>a</sup> . Salud y S.S.	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por M. Mutualidad de Seguros, por los daños ocasionados en el vehículo de D. L.M.M., cuando se encontrado estacionado en las instalaciones del <i>Hospital Psiquiátrico R.S.</i>
38/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D.Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento responsabilidad patrimonial, instado por Cía de Seguros H., en nombre de D. P.P.C.
39/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autónomico y A.P	D. Antonio Fanlo Loras	Proyecto de Decreto de Ordenación de instalaciones de radiocomunicaciones en el ámbito de la CAR.
40/02	C <sup>a</sup> Agricultura, G. y D.R.	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento revisión de oficio instado por D <sup>a</sup> M.R.F.R.S. y D. L.M.M. relativo a replantación de viñas en Ausejo.
41/02	C <sup>a</sup> .Educación, Cultura, J. y D.	D.Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D. J.B.A.R. por daños en su vehículo a consecuencia del impacto de piedras lanzadas por alumnos del Colegio <i>Aurelio Prudencio</i> de Calahorra.
42/02	C <sup>a</sup> Agricultura, G. y D.R.	D.Pedro de Pablo Contreras	Anteproyecto de Ley Vitivinicultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
43/02	C <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D <sup>a</sup> E.G.B., por rotura de dientes en la clase de Educación Física, en el C.P. <i>Duquesa de la Victoria</i> , de Logroño.

44/02	C. <sup>a</sup> Educación, Cultura, J. y D.	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial, instado por D. A.M.O. por rotura de dientes en el I.E.S. <i>Valle de Oja</i> .
45/02	C. <sup>a</sup> . Obras Públicas T.U. y V.	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. M.A.M.H. en relación con el accidente de tráfico ocurrido el día 26-5-01 en el p.k. 2,900 de la Ctra. LR-318, entre las localidades de Baños de Ebro y San Vicente de la Sonsierra, al encontrarse abundante gravilla en la calzada.
46/02	C. <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D <sup>a</sup> A.G.P. en representación de D <sup>a</sup> Y.R.M., por daños en su vehículo a consecuencia de un corzo.
47/02	C. <sup>a</sup> Turismo y Medio Ambiente	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por A.R. S.A, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, matrícula LO XXXX, como consecuencia de la aparición de un ciervo en la Ctra. LR-123, dirección Arnedo, el día 22-11-01.
48/02	C. <sup>a</sup> .Turismo y Medio Ambiente	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D <sup>a</sup> A.L.M., como consecuencia del accidente ocurrido cuando circulaba en bicicleta en la Ctra LR 145 p.k.12.8. en el término de Posadas debido a un bache en la calzada.
49/02	C. <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D <sup>a</sup> C.O.M. por accidente escolar ocurrido en el Colegio Público <i>Cervantes</i> de Fuenmayor el día 4-3-2002, con rotura de gafas.
50/02	C. <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D <sup>a</sup> C.P.M. por accidente escolar ocurrido en el Colegio Público <i>Cervantes</i> , de Fuenmayor el día 20-3-2002, con rotura de gafas.
51/02	C. <sup>a</sup> .Turismo y Medio Ambiente	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.G.A. como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 13-01-02 en la Ctra. LR-312 p.k. 6, dirección Nájera, por la invasión de un jabalí en la calzada.

52/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.J.S.M., y D <sup>a</sup> N.H.M. como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 27-11-01 en la Ctra. LR-123, dirección Arnedo p.k. 59 por la invasión de una manada de jabalíes en la calzada.
53/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de denegación de la segregación del núcleo poblacional de Rincón de Olivedo respecto al municipio de Cervera del Río Alhama para constituirse en entidad local independiente.
54/02	C <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Proyecto de Decreto sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas.
55/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D.José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.M.Z. como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 29-5-01 en la Ctra. LR-261 p.k. 3, dirección Murillo de Río Leza, por la invasión de un corzo en la calzada.
56/02	C <sup>a</sup> . Agricultura, G. y D.R.	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de revisión de oficio relativo a modificación en el registro de plantaciones de viñedo relativa a D. E.A.M. y D.E.D.S.
57/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P (Ayto. Logroño)	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de resolución de contrato de renovación de saneamiento en C/ L.B.y acondicionamiento colector en Avenida G.B.
58/02	C <sup>a</sup> . Obras Públicas, T., U. y V.	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. D.M.G. y tres más, en relación con accidente de tráfico.
59/02	C <sup>a</sup> . Agricultura, G. y D.R.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de revisión de oficio instado por D. L y D <sup>a</sup> M.D.R., relativo a plantación de viñas.
60/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D.Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.L.V.M. con motivo del accidente ocasionado por un jabalí el 27/02/02 en en el p.k. 277,300 de la Ctra. N-111.

61/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. O.H.L. con motivo del accidente ocasionado por un jabalí el 28/03/02 en el p.k. 287,400 de la Ctra. N-111.
62/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P (Ayto de Haro)	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento revisión de oficio de la reparcelación del Pol.4, Sector 1, del Plan Gral de urbanismo de Haro..
63/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P (Ayto de Fonzaleche)	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento revisión oficio de la aprobación provisional del Texto Refundido del Plan General de urbanismo de Fonzaleche
64/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P (Ayto de Logroño)	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de modificación del contrato de ejecución de las obras del Palacio de Deportes de La Rioja.
65/02	C <sup>a</sup> . Obras Públicas, T., U. y V.	D.Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. M.G.I.E. por accidente de circulación ocurrido el 3/01/02 en el km 2 de la Ctra. de Camprovín.
66/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.S.T.P.A. con motivo del accidente ocasionado por un corzo el 17/04/01, en el p.k 34,400 de la Ctra. LR-123, término municipal de Turruncún.
67/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.M.M.M. por daños causados en la parcela XX, Pol. 4 por animales del coto de caza municipal de Villar de Torre
68/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.D.M. con motivo del accidente ocasionado por un ciervo el 30/10/02 en el cruce de la Ctra. N-111 la LR-250.
69/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autonómico y A.P ( Ayto.de Cirueña)	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. J.I.M.P. y la Cía de Seguros A.S.A. a consecuencia de daños ocasionado por un jabalí el 21/03/00 en la Ctra. LO-204

70/02	C <sup>a</sup> . Desarrollo Autónomico y A.P (Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento administrativo de resolución contrato de asistencia técnica para la realización de estudios relacionados con residuos municipales en La Rioja ( <i>Eco parque</i> ).
71/02	C <sup>a</sup> . Salud y S.S.	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Proyecto Decreto por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación.
72/02	C <sup>a</sup> . Salud y S.S.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D <sup>a</sup> J.C.G., por sustracción de un bolso en el Centro de Salud <i>Gonzalo de Berceo</i> el 5/04/02.
73/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial instado por D. F.A.E.M con motivo del accidente ocasionado por un jabalí el 13/10/01 en el p.k. 65, 100 de la Ctra. LR-123.
74/02	C <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial instado por D <sup>a</sup> A.T.P., por accidente escolar en el I.E.S <i>La Laboral</i> (rotura de audífono).
75/02	C <sup>a</sup> . Turismo y Medio Ambiente	D. José M <sup>a</sup> Cid Monreal	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial instado por L.D.Aseguradora S.A. en nombre de D. J.I.O.G, con motivo del accidente de circulación ocasionado por un jabalí.
76/02	C <sup>a</sup> . Obras Públicas, T., U. y V.	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad , promovido por D. D.G.A, en relación con accidente de tráfico.
77/02	C <sup>a</sup> . Educación, Cultura, J. y D.	D. Joaquín Espert Perez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial instado por D. C.R.M.y D <sup>a</sup> B.J.F., por accidente escolar.

La ordenación de los mismos por razón de la materia sobre la que versan es la siguiente:

A) *Sobre iniciativa legislativa del Gobierno:*

- Sobre *Anteproyectos de Ley:* 3 (DD. núms. 12, 33 y 42).

- Sobre *Proyectos de Reglamento*: 18 (DD. núms.2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20, 21, 27, 34, 35, 39, 54 y 71).

*B) Sobre actividad administrativa:*

- Sobre *revisión de oficio* de actos administrativos: 6 (DD. núms. 13, 40, 56, 59, 62 y 63)

- Sobre *contratos administrativos*: 3 (DD. núms. 57, 64 y 70 ).

- Sobre *segregación de entidades locales*: 2 (DD. núms. 36 y 53)

- Sobre *responsabilidad patrimonial de la Administración*, 45, de ellos:

- Sobre *responsabilidad sanitaria*, 3 (DD. núms. 28, 29 y 30);

- Sobre *accidentes en general*, 7 (DD. núms. 1, 14, 19, 26, 37, 38 y 72 );

- Sobre *accidentes de circulación*, 8 (DD. núms. 5, 24, 32, 45, 48, 58, 65 y 76);

- Sobre *accidentes escolares*, 8 (DD. núms, 7, 41, 43, 44, 49, 50, 74 y 77); y

- Sobre *daños causados por animales salvajes*, 19 (DD. núms. 8, 18, 22, 23, 25, 31, 46, 47, 51, 52, 55, 60, 61, 66, 67, 68, 69, 73 y 75).

**B) Dictámenes pendientes de despacho.**

Al finalizar el año 2002, el Consejo Consultivo de La Rioja tenía 2 expedientes consultivos pendientes de despacho que se emitieron como Dictámenes en 2003 (DD. núms. 1 y 2/ 03).

**C) Dictámenes destacables.-**

La labor consultiva del Consejo durante el año 2002 ha aumentado en 21 dictámenes con respecto al año anterior, ya que las consultas formuladas y los dictámenes emitidos en 2002 han sido 77, frente a los 56 emitidos en 2001, cifra que sigue siendo similar a la de otros Consejos Consultivos de Comunidades Autónomas Uniprovinciales. En el aspecto cualitativo es de destacar:

- En lo relativo a *Anteproyectos de Ley*, que según la vigente legislación del Consejo son de consulta facultativa, durante 2002 se han remitido 3 para consulta, los referentes a las Leyes de *Protección del Medio Ambiente* (D. 12/02); *Administración Local* (D.33/02); y, *Vitivinicultura* (D.42/02); a diferencia del único que se remitió en 2001.

- *En el ejercicio por el Gobierno de La Rioja de su potestad reglamentaria*, que según la vigente normativa del Consejo es de consulta preceptiva, se ha notado también un incremento pues se han enviado al Consejo Consultivo para dictamen 18 Proyectos de Decreto, mientras que el año anterior se enviaron 15. Concretamente tales Proyectos se referían a las siguientes materias:

Alimentación  
Educación  
Energía eólica  
Espectáculos públicos y actividades recreativas  
Juego  
Mediación de seguros  
Protocolo y distinciones honoríficas  
Radiocomunicaciones  
Turismo  
Vivienda

*Por su trascendencia económica y social* destacan los Dictámenes relativos a: régimen local (D. 33), vitivinicultura (D.42), protección del medio ambiente (D. 12), instalaciones de radiocomunicación (D39) y segregaciones municipales (DD. 36 -Varea- y 53 -Rincón de Olivedo-).

*Desde el punto de vista doctrinal* destacan los criterios sentados en materia de revisión de oficio (DD. 13, 40, 56, 59, 62 y 63), Administración local (D. 33), vitivinicultura (D.42), protección del medio ambiente (D. 12), y segregaciones municipales (DD. 36 y 53). así como la consolidación y perfeccionamiento de la doctrina del propio Consejo Consultivo en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, tanto en general como en especial por daños causados por animales de especies protegidas o cinegéticas o a consecuencia de accidentes escolares (cfr. *supra* DD. sobre responsabilidad).

*Respecto a la actividad administrativa*, se ha centrado sobre todo en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración, contratos administrativos y revisión de oficio de actos administrativos, así como en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

## **7. Decisiones recaídas en asuntos dictaminados.**

Siguen observándose disfunciones en orden al cumplimiento por parte de las autoridades competentes de la obligación establecida en el art. 11 ( antiguo art. 45) del Reglamento del Consejo Consultivo de dar cuenta al mismo de la resolución adoptada en los expedientes sometidos a su consulta y de indicar si las disposiciones generales han sido aprobadas *conforme* al dictamen del

Consejo Consultivo o simplemente *oído* el mismo, por lo que, sólo de una forma aproximada puede conocerse el grado de conformidad de la Administración con el Consejo Consultivo. A tal efecto, podemos reseñar la siguiente variada tipología:

A) Se ha *recibido la reglamentaria contestación* en 43 expedientes consultivos (concretamente, los relativos a los DD. núms. 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 75 y 76), pero son 34 los expedientes consultivos en los que *no se ha recibido comunicación alguna* (concretamente se trata de los relativos a los DD. núms. 1, 2, 8, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 28, 30, 31, 33, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 53, 54, 57, 62, 63, 64, 67, 69, 70, 74 y 77), lo que equivale a dejar sin contestación el 48 % de los Dictámenes, porcentaje que empeora en un 9% el del año anterior (en que fue el 39% con 22 expedientes sin respuesta), y que debe corregirse en lo sucesivo.

B) Se han recibido 19 resoluciones que emplean la expresión reglamentaria “*de acuerdo con el Consejo Consultivo*” (concretamente, en los expedientes consultivos de los DD. núms. 6, 14, 22, 23, 25, 29, 31, 38, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 60, 61, 68, 69, y 75), lo que supone un 24% del total de los dictámenes emitidos.

C) Son conformes con el Dictamen del Consejo, pero no lo indican con la citada expresión reglamentaria, 18 resoluciones comunicadas (relativas a los Dictámenes núms. 4, 7, 11, 15, 16, 24, 27, 32, 34, 35, 37, 40, 45, 56, 58, 59, 71, 72), lo que supone el 23%. Si este grupo se suma al anterior, tendríamos un total de 37 resoluciones comunicadas que han sido dictadas con arreglo a lo dictaminado por el Consejo, lo que eleva el porcentaje de conformidad comunicada al 48 %.

D) Se registran 2 expedientes consultivos en los que se ha recibido comunicación, pero, en el acto o disposición a que la misma se refiere, se ha omitido toda referencia al Consejo Consultivo, a pesar de que éste los dictaminó previamente. Este supuesto concurre en los expedientes consultivos de los DD. núms. 66 y 73, lo que supone el 2,5 % del total de los emitidos. No se contabilizan aquí los expedientes relativos a los DD. núms. 12, 33 y 42 ya que, al tratarse de Anteproyectos de Ley, no existe obligación reglamentaria de que, al final de la Exposición de Motivos, figure, en su momento, la previa intervención del Consejo Consultivo.

E) En 7 expedientes consultivos se registran resoluciones comunicadas en las que figura la fórmula reglamentaria “*oído el Consejo Consultivo*”. Son las relativas a los DD. núms. 5, 9, 10, 13, 39, 65 y 76, lo que supone un 9 % del total, que se reduce al 5% si se tiene en cuenta que tres de ellos son de responsabilidad patrimonial en materia de conservación de carreteras.

#### **IV ASUNTOS ECONÓMICOS.**

##### **1. Dietas por asistencia al Consejo.**

La Ley reguladora confiere derecho a dietas por asistencia las cuales deben ser fijadas por el propio Consejo Consultivo en virtud de su autonomía orgánica y funcional. A tal efecto, se adoptó por Acuerdo 2/2002, de 18 de enero, el régimen de dietas para 2002 que se incluye como norma núm 3 en la parte relativa a normativa de este Repertorio.

## **2. Procedimiento presupuestario del Consejo para 2002.**

El Consejo Consultivo ha continuado durante 2002 observando el Acuerdo 5/1997, de 19 de junio, sobre *Gestión administrativa y contable y tramitación de nóminas de su personal*, que recogíamos en la sección de normativa de nuestro Repertorio General de 1997, por el que se asumió íntegramente la gestión económica y financiera del Consejo Consultivo, incluido lo relativo a nóminas que también se asumió desde 1 de enero de 1998, tal y como expresábamos en nuestra Memoria de 1998.

## **3. Presupuesto del Consejo Consultivo para 2002.**

De conformidad con lo establecido en nuestro Reglamento, el Consejo Consultivo, haciendo uso de su autonomía en materia presupuestaria, aprobó, en su Sesión 11/01, de 19 de junio, el Anteproyecto de su Presupuesto para 2002 y lo remitió al Consejo de Gobierno para su inclusión como Sección independiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2002.

Dicho Presupuesto fue aprobado sin enmienda alguna, tanto por el Consejo de Gobierno como, definitivamente, por el Parlamento e incluido en la Ley 6/2001, de 14 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para 2002, de la que se da cuenta en el núm. 2 de la Sección de normativa de este *Repertorio General*.

Se incluye el referido Presupuesto en el epígrafe siguiente junto con la contabilidad del Consejo Consultivo durante 2002.

## **4 Contabilidad del ejercicio de 2002.**

La actividad del Consejo Consultivo durante 2002 ha dado lugar, en su conjunto, a las siguientes operaciones contables:

### **A) Liquidación del Presupuesto de 2002.-**

#### **Liquidación del Presupuesto del Consejo Consultivo de La Rioja correspondiente al año 2002**

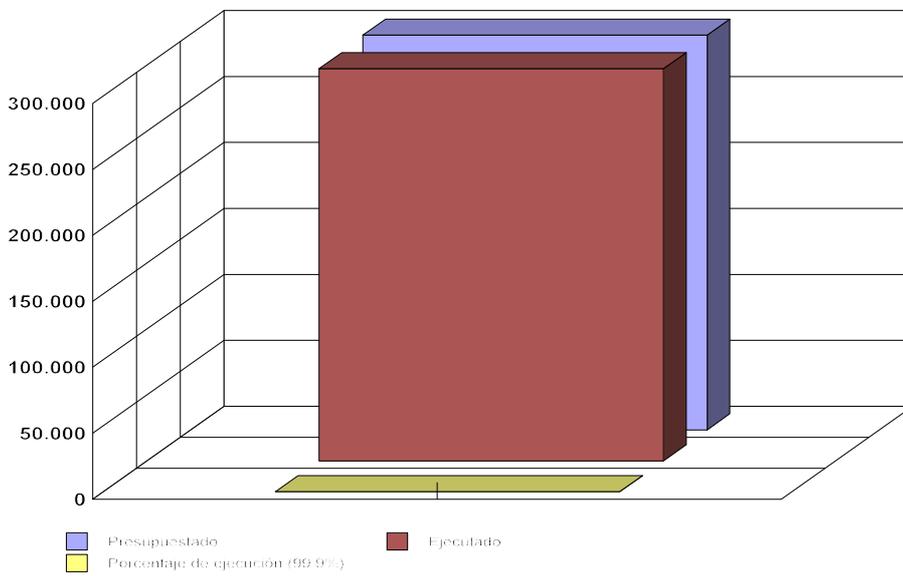
Concepto	Crédito Inicial	Modificaciones	Definitivo	Obligaciones	Pagos	P.P	Saldo
<b>Capítulo I</b>							
110.00	7.165,00	--	7.165,00	7.299,60	7.299,60	--	-134,60
110.01	8.018,00	--	8.018,00	10.019,09	10.019,09	--	-2.001,09
100.99	304,00	--	304,00	--	--	--	304,00
120.00	13.834,00	--	13.834,00	21.874,70	21.874,70	--	-8.040,70
120.05	3.188,00	--	3.188,00	2.787,87	2.787,87	--	400,16
121.00	18.741,00	--	18.741,00	13.963,80	13.963,80	--	4.777,20
121.01	13.072,00	--	13.072,00	24.550,08	24.550,08	--	-11.478,08
121.99	913,00	--	913,00	--	--	--	913,00
131.00	19.509,00	-8.500,00	11.009,00	--	--	--	11.009,00
131.01	3.804,00	--	3.804,00	--	--	--	3.804,00
131.99	466,00	--	466,00	--	--	--	466,00
160.00	21.612,00	--	21.612,00	19.723,06	16.343,10	3.379,96	1.888,94
<b>Total Capítulo I</b>	<b>110.626,00</b>	<b>-8.500,00</b>	<b>102.126,00</b>	<b>100.218,17</b>	<b>96.838,21</b>	<b>3.379,00</b>	<b>1.907,83</b>
<b>Capítulo II</b>							
202.	24.040,00	-24.040,00	--	--	--	--	--
212.00	8.114,00	-8.080,00	34,00	30,45	30,45	--	3,55
215.00	7.513,00	-7.130,00	383,00	376,39	376,39	--	6,61
220.00	1.803,00	--	1.803,00	3.987,04	3.987,04	--	-2.184,04
220.01	18.030,00	--	18.030,00	13.897,73	13.897,73	--	4.132,27
220.02	14.875,00	--	14.875,00	14.884,87	14.884,87	--	-9,87
221.09	1.503,00	--	1.503,00	585,63	585,63	--	917,37
222.00	4.357,00	--	4.357,00	2.185,08	2.185,08	--	2.171,92

222.01	902,00	--	902,00	2.158,38	2.158,38	--	-1.256,38
226.06	1.803,00	36.910,00	38.713,00	32.349,80	32.349,80	--	6.363,20
226.09	1.202,00	--	1.202,00	1.028,91	1.028,91	--	173,09
227.06	7.362,00	--	7.362,00	15.759,01	15.759,01	--	-8.397,01
227.07	5.109,00	--	5.109,00	9.849,06	9.849,06	--	-4.740,06
227.09	6.010,00	--	6.010,00	3.175,20	3.175,20	--	2.834,80
230.	2.404,00	--	2.404,00	3,22	3,22	--	2.400,78
231.	2.404,00	--	2.404,00	52,04	52,04	--	2.351,96
233.	60.101,00	26.250,00	86.351,00	91.075,00	91.075,00	--	-4.724,00
<b>Total Capítulo II</b>	<b>167.532,00</b>	<b>23.910,00</b>	<b>191.442,00</b>	<b>191.397,81</b>	<b>191.397,81</b>	<b>--</b>	<b>44,19</b>
<b>Capítulo VI</b>							
625.00	9.015,00	-8920,00	95,00	80,01	80,01	--	14,99
636.00	12.020,00	-6.490,00	5.530,00	5.520,80	5.520,80	--	9,20
<b>Total Capítulo VI</b>	<b>21.035,00</b>	<b>-15.410,00</b>	<b>5.625,00</b>	<b>5.600,81</b>	<b>5.600,81</b>	<b>0,00</b>	<b>24,19</b>
<b>Suma Total:</b>	<b>299.193,00</b>	<b>0,00</b>	<b>299.193,00</b>	<b>297.216,79</b>	<b>293.836,83</b>	<b>3.379,96</b>	<b>1.976,21</b>

## B) Ejecución del Presupuesto de 2002.

Siendo el monto presupuestado de 299.193 Euros y el ejecutado de 297.216,79 Euros, la ejecución del presupuesto del Consejo Consultivo alcanza en 2002 un porcentaje del 99,33 %.

**Ejecución del Presupuesto 2002**



## 5. Aprobación de la Cuenta General del Consejo Consultivo de 2001.

Por Acuerdo núm 1/2002, adoptado en la Sesión 1/02, de 18 de enero, el Consejo Consultivo de La Rioja aprobó, por unanimidad, la Cuenta General del Consejo Consultivo de La Rioja correspondiente al ejercicio de 2001, cuyo resumen general es el siguiente:

### Resumen de la Cuenta General del Consejo Consultivo de La Rioja de 2001:

- Presupuesto definitivo:	42.664.000 Ptas.
- Ejecutado:	42.629.123 Ptas.
- Sobrante:	34.877 Ptas.
- Intereses bancarios producidos en 2000	8.637 Ptas
- Saldo final resultante reintegrado a Hacienda:	43.514 Ptas. (Sobrante+ intereses:)

## 6. Asistencia técnica en materia contable y financiera.

En 2002 continuó el contrato de asistencia técnica de que se daba cuenta en la Memoria de 1998 con la empresa *Síntesis Económica Asesores S.L.* de Logroño.

## V. RELACIONES INSTITUCIONALES.

### 1. Memoria del Consejo Consultivo de 2001.

Por Acuerdo 4/2002, adoptado en la Sesión 24/02, de 2 de diciembre, el Consejo Consultivo aprobó la *Memoria* de sus actividades correspondiente al año 2001, que se publicó en nuestro *Repertorio General* de dicho año, parte segunda, al que nos remitimos.

### 2. Repertorio General del Consejo Consultivo de 2001.

La precitada *Memoria*, junto con la *Normativa* del Consejo vigente a 31-12-01, las *Sugerencias* para la mejora de los servicios, el texto íntegro de los *Dictámenes* emitidos en 2001 y los completos

*Índices* analítico, de referencias y de doctrina legal, fueron objeto de una publicación conjunta que se efectuó por la empresa riojana *Gráficas Ochoa S.A.* tras concurso que se le adjudicó (Res. 207/02) con arreglo al Pliego de condiciones aprobado por Acuerdo 5/02, adoptado en la Sesión 24/02, de 2 de diciembre.

La obra, que lleva por título *Repertorio General de normativa, memoria, dictámenes y doctrina legal de 2001*, ha sido editada por el Consejo Consultivo de La Rioja, depósito legal núm LR-158-1998 e ISBN núm. 84-923798-0-4, consta de 1.087 páginas y se presenta encuadernado en tela roja con el emblema del Consejo Consultivo en dorado tanto en la portada como en la lomera y se imprimieron 350 ejemplares.

Como ya expresábamos en Memorias anteriores, la edición del *Repertorio General del Consejo Consultivo de La Rioja* es objeto de distribución institucional entre las autoridades y organismos de tipo jurídico de La Rioja, del Estado y de otras Comunidades Autónomas, a título de reciprocidad.

### **3. Relaciones con instituciones oficiales.**

A lo largo de 2002 el Consejo Consultivo ha mantenido diversas relaciones con otras instituciones oficiales, entre las que cabe destacar las siguientes:

#### **A) Con el Parlamento, el Gobierno y otras instituciones de la Comunidad Autónoma.**

Durante 2002 el Consejo Consultivo, a través de su Presidente, ha mantenido las habituales relaciones institucionales con el Parlamento de La Rioja, Gobierno y demás instituciones de la Comunidad Autónoma de la Rioja, asistiendo en representación del Consejo a los diversos actos institucionales organizados por las mismas.

#### **B) Con la Universidad.**

Durante 2002, el Consejo Consultivo ha continuado observando con la Universidad de La Rioja el *Convenio de Colaboración* firmado en 1997 para posibilitar las prácticas en el mismo de alumnos de Derecho, cuyo texto se recogió en la Sección de Normativa del Repertorio General de 1997.

#### **C) Con la Administración Local de La Rioja.**

El Consejo Consultivo ha sido invitado a diversos actos institucionales de la Administración Local de La Rioja.

#### **4. Relaciones institucionales con otros Altos Órganos Consultivos: *IV Jornadas de la Función Consultiva, en Logroño.-***

En cumplimiento de esta función reglamentaria, el Consejo Consultivo de La Rioja ha mantenido durante el año de 2002 las habituales relaciones institucionales con el Consejo de Estado, los Altos Órganos Consultivos y los Servicios Jurídicos de las Comunidades Autónomas.

Destaca especialmente en este apartado, la celebración en Logroño, durante los días 17 y 18 de octubre de 2002 de las *IV Jornadas de la Función Consultiva*, organizadas por el Consejo Consultivo de La Rioja con asistencia de los Presidentes, Consejeros, Secretarios Generales y Letrados de todos los Altos Órganos Consultivos de las Comunidades Autónomas. En esta ocasión, el tema de las Jornadas ha sido “*La responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria*”, de sumo interés consultivo habida cuenta de la reciente asunción del ejercicio de las competencias en materia de asistencia sanitaria por las Comunidades Autónomas de vía lenta.

Las Jornadas, que se celebraron en el *Gran Hotel AC La Rioja*, fueron inauguradas el 17 de octubre de 2002 por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se estructuraron en cuatro Sesiones académicas, con seis ponencias científicas y tres coloquios generales, todo ello presidido y moderado por miembros del Consejo Consultivo de La Rioja.

La primera sesión tenía por objeto una *Reflexión sobre la responsabilidad pública en el ámbito sanitario: de la generosidad a la prudencia*, y en ella el Prof. Dr. D. Luis Martín Rebollo, Catedrático de Derecho Administrativo, desarrolló una ponencia sobre los *Puntos de inflexión en la jurisprudencia sobre responsabilidad de la Administración sanitaria*. El coloquio fue moderado por D. Antonio Fanlo Loras, Consejero consultivo de La Rioja.

La segunda sesión, sobre *La intervención consultiva en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria*, fue presentada por D<sup>a</sup> María del Bueyo Díez Jalón, Consejera Consultiva de La Rioja, y se estructuró en una primera ponencia a cargo de D. Josep Enric Rebés i Solé, Presidente de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña, sobre *El principio de garantía de medios y no de resultados*; y una segunda, de D. José Luis de la Torre Nieto, Consejero Consultivo de Galicia, sobre *La intervención consultiva en materia de responsabilidad sanitaria*.

La tercera sesión, sobre *Las Administraciones públicas y la responsabilidad civil*, contó con una ponencia del Dr. D. Mariano Yzquierdo Tolsada, Prof. Titular de Derecho Civil, sobre *Las Administraciones públicas ante la trampa de la responsabilidad civil* y una comunicación del D. Carlos Millán Hernández, Consejero Consultivo de Canarias. La sesión y el coloquio fueron moderados por D. José María Cid Monreal, Consejero Consultivo de La Rioja.

La cuarta y última sesión versaba sobre *Problemas concretos de la responsabilidad patrimonial de la Administración, especialmente en materia sanitaria*, y contó con ponencias de D. Francisco del Río Muñoz, Consejero Consultivo de Andalucía, sobre *El aseguramiento de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, en especial en el ámbito sanitario*; y de D. Pedro de Pablo Contreras, Consejero Consultivo de La Rioja, sobre *El consentimiento informado y la responsabilidad de la Administración por el funcionamiento de los servicios públicos sanitarios*. La presentación y moderación corrió a cargo de D. Ignacio Granado Hijelmo, Letrado Secretario General del Consejo Consultivo de La Rioja.

La clausura de las tuvo lugar el 18 de octubre y corrió a cargo del Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja, D. Joaquin Espert Perez Caballero.

Las Jornadas se complementaron con actos institucionales y de atención a los participantes. Los discursos de inauguración y clausuras, así como el texto íntegro de las ponencias y la transcripción de los debates producidos durante los coloquios se ha publicado por el Consejo Consultivo en el libro de 200 págs. *CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA, IV Jornadas de la función Consultiva: La responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria*, Logroño, Consejo Consultivo de La Rioja, 2003, ISBN 84-95747-62-6.

## SECCIÓN SEGUNDA

## OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

**E**l artículo 47.1 del Reglamento del Consejo Consultivo faculta a éste para exponer en sus Memorias las sugerencias que estime oportuno realizar para la mejora de la actuación administrativa.

Se trata de una facultad tradicional en el funcionamiento de los Altos Órganos Consultivos que tiene por objeto instrumentar en la práctica el diálogo de doble dirección entre los entes consultantes y los organismos consultivos en orden a una mejor administración de los asuntos públicos que les competen.

En ejecución de esa facultad, este Consejo Consultivo incluyó en el *Repertorio General* de 1996 unas amplias consideraciones generales sobre la posición institucional del Consejo Consultivo que siempre deben tenerse presentes y que nuevamente reiteramos. Por su parte, en los *Repertorios Generales* de años posteriores se recogieron como observaciones y sugerencias algunas más concretas referidas a distintos temas de interés administrativo.

En 2002 nos ocuparemos de la doctrina consultiva en materia de

## TERCERA PARTE

### DICTÁMENES DE 2002

**D**urante el año 2002, el Consejo Consultivo de La Rioja ha emitido los siguientes Dictámenes que se incluyen a texto completo, salvo los datos de identidad de las personas que se reducen a sus iniciales.

**Estos dictámenes pueden consultarse pulsando en la parte izquierda de la pantalla, en el epígrafe, Dictámenes>Índice cronológico>2002.**

## CUARTA PARTE

### DOCTRINA LEGAL DE 2002

**D**e los Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2002 se desprende la doctrina legal que seguidamente se extracta en los diversos índices que se acompañan

## I

### **INDICE ANALÍTICO CON EXTRACTO DE LA DOCTRINA CONSULTIVA**

Seguidamente se incluye un completo índice analítico de la doctrina legal establecida por el Consejo Consultivo de La Rioja durante 2002. Propiamente no se trata de un mero índice analítico, sino de un auténtico resumen de doctrina ya que ésta se extracta literalmente, excepto en un número de casos que no excede del 5% en que se ha optado por resumir la literalidad del dictamen.

Como en los Repertorios de años anteriores, este índice ha sido elaborado por D. Ignacio Granado Hijelmo.

Para su consulta, debe tenerse en cuenta que está estructurado en voces matriciales donde se extracta principalmente la doctrina consultiva, y voces referenciales que expresan conceptos jurídicos similares y que normalmente sirven para reconducir al lector hacia las anteriores. Las remisiones internas se han subrayado. Por último el mecanismo de epígrafes, sangrados, tipos y tamaños de letra permite una más fácil localización del texto interesado.

**Puede consultarse dicho índice, pulsando a la izquierda de la pantalla en el epígrafe Dictámenes>Índices>Analítico>2002.**

**II**  
**INDICE DE REFERENCIAS**  
**NORMATIVAS**  
**Y JURISPRUDENCIALES**

**Puede consultarse dicho índice, pulsando a la izquierda de la pantalla en el epígrafe [Dictámenes>Índices>Referencial>2002](#).**